



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES

COOPERATIVAS EN COLOMBIA, UN VEHÍCULO PARA LA MEJORA SOCIAL

Autores: Harvey A. Méndez-Caita y Julyan A. Sabogal-Gutiérrez

Dirigido por: Blanca Elizabeth Toro Rubiano

Colombia 2022

Tabla de contenido

Resumen.....	5
Abstract.....	6
Introducción.....	7
Marco Teórico.....	9
9.....	10
13.....	13
16.....	17
Desarrollo temático	20
Regulación jurídica de las cooperativas en Colombia	20
Regulación jurídica de las cooperativas en España.....	23
Cooperativismo en Colombia	27
Cooperativismo en España	35
La Corporación Mondragon	41
Análisis del funcionamiento del cooperativismo en Colombia a partir del caso Español.....	45
Conclusiones.....	54
Bibliografía.....	56

Índice de tablas

Tabla 1. Participación por actividad.....	34
Tabla 2. Cooperativas con mayor número de asociados.....	35
Tabla 3. Desarrollo de negocios.....	44
Tabla 4. Empleo.....	45
Tabla 5. Participación.....	45

Índice de figuras

Figura 1. Empresas de Economía Social.....	10
Figura 2. Evolución del número de cooperativas en Colombia.....	33
Figura 3. Evolución del número de asociados a las cooperativas de Colombia.....	33
Figura 4. Evolución de los excedentes de las cooperativas en Colombia.....	33
Figura 5. Supervivencia estimada de las cooperativas españolas con respecto al origen por actividad económica, en porcentajes, 1942-1977.....	37
Figura 6. Evolución de las cooperativas españolas por actividades económicas, altas anuales (media del quinquenio, 1942-2001).....	38
Figura 7. Evolución de las cooperativas españolas por actividades económicas respecto al total del quinquenio, altas anuales (porcentaje sobre el total del quinquenio, 1942-2001).....	39
Figura 8. Creación de cooperativas en España 1949 – 2007.....	40
Figura 9. Presencia de las cooperativas frente a la subasta privada.....	41
Figura 10. Matriz FODA cooperativismo en Colombia.....	50

Resumen

La economía solidaria y el cooperativismo suelen presentarse como formas alternativas dentro de la economía para hacer frente a la desigualdad social. De igual forma, en países como España se ha demostrado su gran potencia para responder en tiempos de crisis en contraste con la respuesta de las sociedades mercantiles. En este sentido, si bien en Colombia el desarrollo del cooperativismo presenta ciertas similitudes con el caso español, parece que este último presenta algunos puntos de interés a partir del funcionamiento de iniciativas como el caso Mondragón.

Para tratar esta situación, fue necesario llevar a cabo un barrido bibliográfico tanto de artículos, legislación, jurisprudencia y doctrina relacionada con el cooperativismo en ambos países, para así identificar los puntos de convergencia y las eventuales razones de sus distintos alcances. De lo anterior, se plantearon algunas recomendaciones que podrían fomentar un cooperativismo más fuerte en Colombia, las cuales implican algunas modificaciones en el ordenamiento jurídico, así como la necesidad de plantear una política pública dirigida al fortalecimiento incluso del ámbito educativo-científico, el cual se debe articular con el escenario industrial. También se llegaron a algunas recomendaciones en materia económica, la cual debe asentarse en un fortalecimiento del ámbito nacional para luego iniciar su articulación con escenarios externos, incluso de mayor peso.

Palabras clave

Cooperativismo, economía solidaria, Corporación Mondragón.

Abstract

The solidarity economy and cooperativism are usually presented as alternative forms within the economy to deal with social inequality. Similarly, countries like Spain have demonstrated their great power to respond in times of crisis in contrast to the response of commercial companies. In this sense, although in Colombia the development of cooperativism has certain similarities with the Spanish case, it seems that the latter presents some points of interest based on the operation of initiatives such as the Mondragon case.

To deal with this issue, it was necessary to carry out a bibliographical sweep of articles, legislation, jurisprudence and doctrine related to cooperativism in both countries, in order to identify the points of convergence and the possible reasons for their different scopes. From the above, some recommendations were made that could promote a stronger cooperativism in Colombia, which imply some modifications in the legal system as well as the need to propose a public policy aimed at strengthening even the educational-scientific field, which should be articulate with the industrial scene. Some recommendations were also reached in economic matters, which must be based on a strengthening of the national sphere and then begin its articulation with external scenarios, even of greater weight.

Keywords

Cooperativism, solidarity economy, Mondragon corporation.

Introducción

Teniendo en cuenta que el cooperativismo en Colombia es una iniciativa que se ha desarrollado durante un tiempo considerable (Pardo y Huertas, 2014) y que así mismo esta idea de asociación suele presentarse como una alternativa social de desarrollo económico, se justifica la necesidad de indagar cómo se ha venido consolidando esto en las últimas décadas de cara a iniciativas en otros países. Ahora bien, las cooperativas en España han tenido un papel preponderante dentro la economía europea, incluso en épocas de crisis (Belmonte et al., 2018). De este último escenario, llama la atención la cooperativa Mondragón en tanto que se presenta no solo como una asociación con bastante presencia a nivel nacional e internacional, sino que también posee unas características bastantes peculiares de cara a su desarrollo a través de los años.

El caso español resulta interesante en buena medida por el pasado en común con Colombia el cual propicia distintos escenarios de convergencia como el político, económico y jurídico. Ahora bien, esto plantea una problemática en la medida en que la serie de similitudes y diferencias entre ambos escenarios sugieren una pesquisa desde diferentes ámbitos (histórico, jurídico, etc.). Adicionalmente, no se encuentra mucha bibliografía referente a este ejercicio. Así las cosas, este escrito pretende dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cómo se pueden explicar las diferencias en el funcionamiento de las cooperativas en Colombia en contraste con España teniendo en cuenta el caso Mondragón? La hipótesis de trabajo apunta a que dichas diferencias vienen dadas por diferencias en el ordenamiento jurídico y en el funcionamiento económico de cada país.

Por tal motivo, el presente trabajo tiene como objetivo general el explicar las diferencias en el funcionamiento de las cooperativas en Colombia en contraste con España, teniendo como referente el caso Mondragon. Para esto, se parte entonces de un objetivo específico que apunte a una conceptualización de lo que es la economía solidaria y el cooperativismo dentro de la literatura, para así pasar a otro objetivo específico consistente en caracterizar el marco jurídico de ambos países y con ello analizar estas normas en cuanto a la conformación de las cooperativas y sus condiciones de desarrollo en cada uno de los países objeto de estudio. Acto seguido, se hará una radiografía del funcionamiento de las iniciativas cooperativas en ambos países haciendo

énfasis, para el caso español, en la cooperativa Mondragón. Con esto, se espera tener la materia prima para trazar un comparativo de ambos países con miras a formular algunas recomendaciones para Colombia.

En términos metodológicos, se hizo necesario recurrir a la revisión bibliográfica, articulado esto con un paradigma hermenéutico interpretativo y un enfoque de tipo cualitativo. Respecto al primer ítem, Terreros et al. (2019), citado por Fernández & Guillén (2021), lo define como una revisión de carácter sistemático con relación a un tópico previa y claramente definido. Lo anterior, se traduce en unos criterios de búsqueda (palabras clave como cooperativismo en cada país, caso Mondragón, economía solidaria, etc.) que permitieron encontrar, elegir y evaluar aquellas investigaciones que relevantes para el objeto de estudio. Respecto al segundo y tercer ítem, cabe recordar que el paradigma hermenéutico interpretativo, de acuerdo a Arráez et al. (2006), apunta al discernimiento del sentido de un texto en búsqueda de una interpretación con coherencia de los elementos en juego, esto conlleva a que en el texto se identifiquen las diferencias y similitudes entre cada caso para así establecer lo que el español podría aportar al colombiano. Finalmente, el enfoque cualitativo, conforme lo reconstruye Vega et al. (2014), toma a consideración los significados subjetivos, los cualia de los objetos en aras de un entendimiento holístico del contexto.

Lo anterior permitió identificar otras exigencias en la pesquisa investigativa como consecuencia de los diferentes tipos de fuentes que debían buscarse. El apartado relativo a las categorías principales, a saber, economía solidaria y cooperativismo, requirió rastrear tanto artículos recientes como textos hitos; por el contrario, para la realización del marco normativo se hizo necesario consultar la legislación base, con ya algunas décadas de antigüedad, como también la jurisprudencia más reciente y la reconstrucción de algunos debates en la doctrina a la luz de artículos de investigación. Finalmente, para poder elaborar los diagnósticos fue necesario remitirse a informes de diferentes instituciones representativas en cada país.

Marco Teórico

A continuación se relacionan algunos referentes que sirvieron como soporte para el desarrollo de esta investigación. Como bien se anunció, para poder llevar a cabo el análisis comparativo del desarrollo del cooperativismo en Colombia y España con miras a formular unas recomendaciones para el primero, es necesario precisar los siguientes conceptos que están sobre la base de las iniciativas en cada país. Estas son las nociones de *economía solidaria y social* así como la de *cooperativismo*. Para tales efectos, se llevó a cabo una revisión bibliográfica que busca dar cuenta de la manera más completa el sentido de dichas nociones.

Economía social y solidaria

Según Dinamia (2010), la noción de Economía Social y Solidaria nace entre los años 1840 y 1901, años en que el movimiento sindical va surgiendo y tomando fuerza a causa de las desigualdades con los trabajadores (sindicatos). Por otra parte, este nacimiento obedeció a los diferentes factores que generaron la unión de distintos conglomerados de los sectores productivos que buscaban mejores condiciones laborales y salariales, donde sobresalen principalmente y como semilla de todo el movimiento cooperativo, la aventura Cooperativa de los “pioneros de Rochdale” en el Reino Unido año 1844. Este tipo de movimientos sociales se dieron de cara a los costes humanos cuando explotó la Revolución Industrial, dejando además una huella de desinterés sobre las causas sociales dada la evolución de las economías occidentales. Por estos eventos la Economía Social empieza a tomar un protagonismo alternativo.

(...) el actual interés por las fórmulas empresariales propias de la Economía Social se deriva de la creciente sospecha de que viejos y nuevos problemas que afectan a nuestras sociedades no pueden resolverse satisfactoriamente con la exclusiva acción de empresas capitalistas, empresas públicas y sector público en general. Son problemas de desempleo, distribución de la renta, calidad de los servicios públicos, vivienda, sanidad,

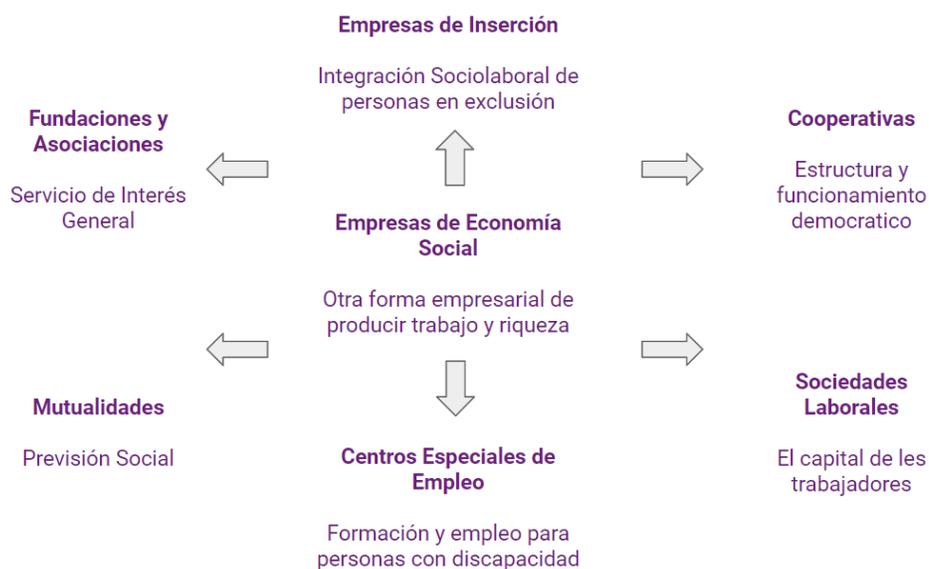
educación, calidad de vida de la población jubilada, etc. (Monzón, s.f., citado por Dinamia, 2010, p. 19)

La Economía Social se basa en el tejido colectivo, en función de nuevas articulaciones al sistema tradicional, donde se gira en torno a principios tales como:

- La igualdad: En Rawls (2000), la igualdad es una garantía constitucional lograda con base en un procedimiento mediante el cual se configura una sociedad con un ordenamiento adecuado; el procedimiento enfatiza en la deliberación racional y razonable.
- El empleo: Donde se entiende por «empleo» al ejercicio de practicar una actividad productiva realizada para terceros, por una persona en edad de trabajar, cuya finalidad principal es generar ingresos a cambio de una retribución monetaria o en especie (remuneración o beneficios).
- La cooperación: Es un acuerdo entre mínimo dos personas o empresas independientes, que no necesitan estar bajo dependencia de índole laboral y que aúnan fuerzas para cumplir con objetivos en común.
- La ausencia de los fines de lucro: La práctica de satisfacer las necesidades de un grupo social, donde no se busque una remuneración económica y donde prevalezca el bien común por encima del individuo, más bien por el grupo de colectivos.
- El compromiso con el entorno: Entorno social son aquellas construcciones humanas culturales a las que pertenecemos y que compartimos con un conjunto de individuos formando parte de un grupo o una comunidad. (Cooperativa de las Américas, 2020).

Figura 1

Empresas de Economía Social



Nota. La figura nos muestra las diferentes formas empresariales que se desprenden de la economía solidaria. Fuente: Elaboración propia.

El sector solidario es una estructura de crecimiento y apoyo para la productividad de este, donde, como factor diferenciador antepone el interés de las personas que trabajan por encima de otros intereses. Es a través de los proyectos sociales como lo son las cooperativas, que se abarcan diferentes necesidades de una manera más amplia a la población y se puede puntualizar sus objetivos sociales en grupos focalizados, con lo cual se busca que el sector brinde un aporte significativo desde la economía del trabajo. La economía social se vuelve además una alternativa de producción y generación de empleo que surge como alternativa a la empresa privada que además apoye al trabajador en países de economías emergentes como es el caso de Colombia, así como en los países que han sido pioneros en su implementación como España.

Para mantener una evolución constante y un crecimiento sostenible en una sociedad, se depende de muchos factores a nivel interno tanto de índole gubernamental, como institucional y en gran magnitud del sector privado, siendo los sectores productivos indispensables para generar una armonía que provea un ciclo de consumo y producción suficiente para suplir al grupo de personas que lo habitan.

De acuerdo con Coraggio (2011) es imperativo implementar políticas claras para fomentar el movimiento social, donde los partidos gobernantes muestren que pueden mejorar las condiciones cotidianas de vida, de la gente, brindando alternativas y apoyos; desde las comunidades indígenas, hasta aquellos emprendedores que usen las diferentes alternativas que el sector Solidario tiene en la actualidad para verlo como un eficaz vehículo de trabajo independiente. Claramente el neoliberalismo tiene un esquema fracturado, donde unos ganan más que otros y esto depende tanto del entorno macroeconómico como de las posibilidades a que se tenga acceso por parte de los habitantes de un estado social de derecho.

Creemos que un sistema económico orientado hacia el Buen Vivir sólo puede resultar de una construcción colectiva, social y política situada estratégicamente en el campo de fuerzas generado por la relación entre trabajo y capital. Los intereses económicos y culturales de las mayorías populares, es decir de los trabajadores, sus familias y comunidades, están y seguirán en confrontación con los de las clases asociadas al capital o seducidas por su cultura mercantilista, depredadora del sustrato social y natural de toda sociedad. (Coraggio, 2011, p. 38)

Teniendo en cuenta la dinámica de creación de empresas del sector privado tradicional, se observa que, en el ejercicio, nacen algunas fracturas en la sociedad de manera colateral, debido a la excesiva concentración de capitales que algunas de estas propician, donde evoluciona de manera sistemática un desbalance por el marcado individualismo que trae consigo el ejercicio de ganar cuotas de competitividad.

Por otro lado, las empresas del sector solidario tienen algunas fallas, ya que, aún cuando se practica el ejercicio de implementación de forma exitosa, el hecho de tener que contar con un capital social, tanto de mano de obra, como de recursos, muchas veces termina retrasando el crecimiento de estas empresas, donde además también por la pérdida de independencia y autonomía en la toma de decisiones, minimiza la maniobrabilidad, lo que a su vez ofrece estándares de competitividad bajos (Alvares, 2017).

Sin embargo, son alternativas de creación de empresas tanto como lo son el tradicional y privado, como las instituciones del sector solidario, donde ambas tienen fallas en la ideología de un status quo óptimo y es por eso que para encaminar los esfuerzos de implementación y creación de nuevas empresas, así como de minimizar las desigualdades sociales actuales, es

necesario detallar desde el ámbito legal y estructural, de qué forma se puede innovar para apoyarse en el sector solidario, para generar un crecimiento institucional sostenible y una mejora social constante.

Cooperativismo

De acuerdo con Ressel et al. (2013) los inicios del cooperativismo en su acepción moderna se remontan a la Inglaterra de mediados del siglo XIX con los *Pioneros de Rochdale*: “Así, 28 trabajadores de la industria textil, sometidos a difíciles condiciones de vida y a la explotación inhumana en sus trabajos, decidieron organizar con sus propios medios, un almacén cooperativo que abaratara sus consumos esenciales.” (p. 14). Si bien este piloto inició de manera muy limitada, poco a poco fue mejorando no sólo en términos de cantidad sino de calidad.

Saltando casi un siglo, se encuentra la denominada *Identidad cooperativa*, definida en el marco del Congreso de 1995 en Manchester y aprobada por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)¹. En dicha promulgación se sentarían los elementos básicos sobre los cuales debe girar cualquier iniciativa cooperativa, a saber, la definición de cooperativa, los valores elementales y los principios cooperativos. Esto, con el objetivo de trazar fronteras más definidas entre este tipo de asociación y otras como las mercantiles. Así las cosas, por cooperativa entiéndase “una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada.” (Ressel et al., 2013, p. 16).

Una de las consecuencias de esta definición y que suele trazar una fuerte diferencia con otro tipo de asociaciones, apunta a la búsqueda de la igualdad en cuanto a la participación de los socios en la toma de decisiones sin importar la proporción de sus aportes con relación a los de los otros. Por otra parte, la autonomía está relacionada con el hecho de que las cooperativas son sociedades constituidas por personas que voluntariamente y bajo la figura de libre adhesión se

¹ “La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) es la máxima organización mundial del sector cooperativo, que representa a las cooperativas de todo el mundo. Fue fundada en Londres en 1895. En la actualidad tiene su sede central en la ciudad de Ginebra, y cuenta además para su mejor funcionamiento, con 4 regiones (África, América, Asia Pacífico y Europa).” (Ressel et al., 2013, p. 15).

asocian para actividades empresariales en pro de la economía social, a partir de una estructura y con un funcionamiento democrático. De esta forma, se busca el bienestar de sus colaboradores.

Ahora bien, el cooperativismo goza de unos principios propios que generan las bases que orientan cualquier iniciativa que se quiera asentar sobre esta perspectiva. En Dinamia (2010), se encuentran: Adhesión voluntaria y abierta; Control democrático por parte de los asociados; Participación económica de los asociados; Autonomía e independencia; Educación, capacitación e información; Cooperación entre cooperativas e Interés por la comunidad. Se asume que cualquier cooperativa debe seguir estos principios independientemente del tipo de actividad. A continuación, una de las clasificaciones más frecuentes:

- Cooperativas de primer grado: agrupan como mínimo a tres socios unidos por intereses y compromisos socioeconómicos comunes.
- Cooperativas de segundo grado: integran como socios al menos a dos Cooperativas, con el objetivo de reforzar su actividad económica, “Cooperativa de Cooperativas”. (Dinamia, 2010, p. 26)

Lo anterior se materializa en la estructura de las cooperativas, a saber, compuesta por una asamblea, un consejo de administración y una sindicatura (Ressel et al., 2013). El primero, considerado el órgano máximo en el cual se toman las decisiones más importantes y en donde se eligen los miembros de los otros dos escenarios, sin embargo, no es un órgano permanente, debe ser convocado. Cabe señalar que hay cuatro tipos: constitutiva (nacimiento de la cooperativa), ordinaria (una vez al año en donde se evalúa la gestión general), extraordinaria (en cualquier momento ante la necesidad de resolver algún asunto de importancia que no permita espera) y de distrito (elección de delegados). Finalmente, se tiene la siguiente competencia general de la asamblea:

Es de competencia exclusiva de la asamblea, siempre que el asunto figure en el orden del día, considerar y resolver sobre: 1. Memoria, Balance, Estado de Resultados y demás cuadros anexos. 2. Informes del Síndico y del Auditor. 3. Distribución de excedentes. 4. Fusión o incorporación. 5. Disolución. 6. Modificación del estatuto, y dentro de él, el cambio del objeto social. 7. Participación de otras empresas. 8. Asociación con personas de otro carácter jurídico. 9.

Resolver apelaciones de exclusión de asociados. 10. Designación de consejeros y síndicos y sus responsabilidades. 11. Renuncia de consejeros cuando afecte el normal desempeño del consejo de administración. 12. Integración federativa en cooperativas de grado superior. 13. Medidas relativas a la gestión de la cooperativa que el Consejo de Administración y/o el Síndico quieran someter a asamblea. 14. Otros asuntos que le sean reservados exclusivamente en el estatuto. (Ressel et al., 2013, p. 42)

Por su parte, el Consejo de Administración es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del objeto social. Debe contar con mínimo tres consejeros (asociados: presidente, secretario y tesorero) elegidos en la asamblea constitutiva y es un órgano permanente. Finalmente, se encuentra el órgano de fiscalización el cual, en virtud de su carácter, debe gozar de independencia con relación a los otros órganos. Puede ser unipersonal plural y no puede exceder los tres ejercicios. En consecuencia, le debe aplicar un régimen de inhabilidad e incompatibilidad. Sus atribuciones vienen dadas por:

1. Fiscalizar la administración para lo cual examinará los libros y documentos siempre que lo crea conveniente.
2. Convocar previo requerimiento al Consejo de Administración, a asamblea extraordinaria siempre que lo considere necesario, y a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el Consejo de Administración una vez vencido el plazo de la ley.
3. Asistir con voz, pero no voto, a las reuniones del Consejo de Administración.
4. Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la asamblea ordinaria.
5. Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes.
6. Designar consejeros en el caso de que el estatuto no estableciera una forma de hacerlo cuando existiera vacancia de los mismos.
7. Vigilar las operaciones de liquidación.
8. Agotada la gestión interna, y no habiendo obtenido satisfacción a sus requerimientos u observaciones, informar de los hechos al Órgano Local Competente.
9. Participar en las asambleas, con voz en todos los asuntos, pero sin voto en lo concerniente a la consideración de la memoria, balance y demás asuntos relacionados con su gestión o responsabilidad.
10. Impugnar judicialmente de nulidad toda resolución de la asamblea que sea contraria a la ley, el estatuto o el reglamento.
11. En general, velar porque el Consejo de administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones de la asamblea. (Ressel et al., 2013, p. 57)

Otro escenario que reviste gran importancia tiene que ver con los derechos y deberes de los asociados (Ressel et al., 2013). Los primeros recorren el hacer uso de los servicios en equidad, recibir los excedentes proporcionalmente, ejercer su rol político vía voto o siendo elegido, a la información, reembolso una vez finalice el vínculo asociativo, retiro, convocatoria de asamblea y presentación de propuestas. Dichos derechos pueden verse afectados en virtud de las sanciones que pueden acaecer. En cuanto los deberes, se tiene: integrar las cuotas, acatar los compromisos suscritos, respetar los estatutos, participar activamente, comunicar retiro con anticipación, actualizar datos personales y lealtad. Finalmente, dicho vínculo puede acabarse en caso de: muerte, retiro, receso, disolución o exclusión.

Como bien se evidencia, las cooperativas comportan una complejidad significativa la cual obedece a su rol misional dentro de la sociedad. Sin embargo, diversos escenarios a nivel mundial muestran la importancia que su funcionamiento reviste en la medida en que atienden a diversas necesidades que las sociedades comerciales o mercantiles no. Esto ha hecho que interactúen con otros escenarios de transformación social, llegando a ser el vehículo para algunas luchas de reivindicación como la de las mujeres pues según la Alianza Cooperativa Internacional en 2010, estas favorecen su empoderamiento. Caso similar con el rol de los jóvenes dentro de estos procesos asociativos aún más si se tiene en cuenta el desamparo que muchas veces adolecen ante la dificultad de adquirir formación superior y de obtener un empleo digno (esta temática fue central en la celebración del día Internacional de las cooperativas del 2011). Finalmente, su ejercicio ha sido también articulado con las iniciativas de paz, en especial en aquellos países donde la desigualdad estimula focos de criminalidad y violencia; es este uno de los objetivos de la Alianza (Martínez, 2015).

Caso Mondragon

Uno de los ejemplos paradigmáticos de cooperativismo en el mundo remite al caso Mondragón. Esta cooperativa de segundo nivel ha logrado tener una presencia significativa en el mercado, logrando sortear las complejas épocas por las que ha transcurrido España. En consecuencia, vale la pena reseñar un poco de su historia y su funcionamiento en aras de

entender con cierto detalle las estrategias de funcionamiento que ha llevado a su éxito. Para lo primero, se seguirán las etapas planteadas por Cancelo (1999). Luego de esto, se extraerán algunos apartes del detallado análisis de su funcionamiento que llevó a cabo un estudio vasco para finalmente dar cuenta de su presencia actual.

De acuerdo al autor mencionado, la *experiencia*, como suele denominarse este proyecto, fue iniciada por Don José María en 1943 llegando a consolidarse en lo que sería conocida como su primera etapa, que abarca de 1955 a 1970 viene marcada por cierto repunte de la economía española a pesar de las dificultades planteadas por el régimen franquista. “Los primeros quince años se caracterizaron por un gran dinamismo que, aprovechando el despertar de la economía española en la segunda mitad de la década de los 50, dio lugar a la creación de un gran número de cooperativas (...)” (Cancelo, 1999, p. 325).

Lo anterior se vio marcado por algunos importantes antecedentes como la creación en la década de los 40’s de la Escuela Profesional o Escuela Politécnica, la cual, para 1962 tendría aproximadamente unos mil estudiantes en disciplinas relativas a la ingeniería y algunos procesos técnicos como la electricidad, la electrónica, la mecánica, la fundición, delineación y automatismos. Para la década de los 60’s adquiriría forma la Caja Laboral buscando promover “(...) la captación de ahorro popular y que canalice esos recursos hacia el desarrollo cooperativo. De este modo, en una intuición genial, creaba una entidad cuyo papel a lo largo de la historia ha resultado decisivo (...)” (Cancelo, 1999, p. 327). En esta misma década vería la luz Lagun-Aro, institución planteada con el objetivo de solventar el problema de que para ese entonces a los cooperativistas no les era posible afiliarse a un régimen de seguridad social como consecuencia de que eran tomados como propietarios y no como trabajadores.

La segunda etapa dada entre 1970 y 1990 toma como punto de apoyo la salida de España de la dictadura propiciando la consolidación de las instituciones anteriormente mencionadas. “En esta primera mitad del período se constituye IKERLAN, 1974, como centro de investigación que se plantea como objetivo el captar capacidades tecnológicas y desarrollar aplicaciones de las mismas en la industria.” (Cancelo, 1999, p. 328).

Esto también se tradujo en una serie de políticas destacables como la capitalización de resultados los conlleva al reforzamiento continuo de los recursos generando un efecto de “colchón” que permite afrontar los periodos difíciles. Adicionalmente, se identifica la flexibilización de calendarios, a saber, el continuo ajuste de los tiempos de trabajo a lo largo de un periodo para así disminuir el defecto o exceso de horas, las cuales, eventualmente se compensaban en periodos posteriores. En caso de no poderse ajustar bajo este modelo inicial, se acudía a la capitalización de los tiempos.

De manera análoga se configuró una política de reubicación en caso de que los socios que presentaran excedentes, lo cual generaba un traslado hacia otra cooperativa cuyos tiempos se calculaban de acuerdo a las necesidades de cada institución. Por su parte, la política retributiva “Se halla íntimamente ligada a la situación económico-financiera de la cooperativa, por lo que en esa época fueron muchos los casos en los que las actualizaciones anuales fueron negativas.” (Cancelo, 1999, p. 330). Finalmente, la recomposición financiera estaba en función del eventual deterioro patrimonial que podría sufrir alguna cooperativa, donde se evaluaba la necesidad de llegar a una reposición de capital.

La última etapa caracterizada por el autor, la cual comprende desde 1990 en adelante estaría principalmente marcada por la transformación de Grupo a Corporación posibilitando la gestión de los negocios en función de las convergencias por sectores y no a partir de la ubicación para así atacar la dispersión de los negocios que a causa de este segundo criterio organizativo se presentaba. Este fuerte cambio encontró diversas resistencias ya que implicaba en principio algunas afectaciones con relación a las relaciones societarias ya consolidadas. Tal situación llegó incluso a generar la separación de varias cooperativas.

Naturalmente, estos cambios se encontraban en función de los fuertes cambios en la geopolítica como el asentamiento de las nuevas políticas internacionalistas de mercado, el fin de la guerra fría, la integración europea, el surgimiento de nuevos actores económicos en el sudeste asiático, entre otros. Lo anterior llevó a plantear una política de internacionalización: El patrón de inversión exterior de Cooperativas Mondragón también muestra que ni los objetivos de expansión exterior ni los países de destino difieren significativamente de los de otras multinacionales más convencionales y de similares características. La mayoría de las

multinacionales de Mondragón son buscadoras de mercado, en los primeros días del proceso de internacionalización. Algunos de ellos están obligados a seguir a sus grandes clientes manufactureros en el extranjero como proveedores. Otro motivo de la producción extranjera es el de buscar bajos costos de producción; principalmente a través de mano de obra no calificada o semicalificada barata y bien motivada. Si las cooperativas de MCC han de competir con las grandes multinacionales industriales, deben desarrollar sus propias redes multinacionales de producción y distribución. Por estos motivos, la mayor parte de la inversión internacional se dirige a los nuevos mercados emergentes, como China, Brasil, México, Polonia o República Checa, donde las filiales cooperativas producen productos similares a los que suministran las matrices. (Errasti et al., 2003, p. 559).

Desarrollo temático

En este apartado se llevará a cabo una caracterización del ordenamiento jurídico que sustenta el cooperativismo en cada país, luego de esto se hará una breve reseña histórica del desarrollo de estas iniciativas en Colombia y España, incluyendo en este último la mención al caso Mondragón. Finalmente, con esto se realizará un análisis comparativo entre el ejercicio del cooperativismo en Colombia en contraste con el escenario español teniendo en cuenta el caso Mondragón.

Regulación jurídica de las cooperativas en Colombia

De acuerdo con Velásquez (2018), las cooperativas se encuentran regidas por distintas leyes, decretos ley y reglamentos. En un primer escenario encontramos la ley 79 de 1988 y la ley 454 de 1998. Dicha ley se encuentra reglamentada por los decretos ley 1480, 1481 y 1482 de 1989, relativos, respectivamente, a las asociaciones mutuales, fondos de empleados y las empresas de servicios de administración pública. De igual forma, en la posterior expedición de la Constitución de 1991 quedarían consagrados algunos elementos fundantes relativos a la economía solidaria y el cooperativismo en los artículos 1, 2, 25, 58, 60, 64, 333 y 363.

Adicionalmente, se encontraría una actualización de la base de este tipo de asociación en la ley 454 de 1998 donde se consagraron los ya mencionados principios de la economía solidaria, se convierte el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se gesta la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito y se promulgan otras disposiciones. Retornando a la ley 79 de 1988, se encuentra en su artículo 4 la definición y los objetivos de las cooperativas en Colombia:

Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer

las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. (Congreso de la República, 1988)

Siguiendo el articulado, la condición de ser sin ánimo de lucro se satisface en la medida en que las reservas sociales y el remanente patrimonial (en caso de liquidación) no sean repartibles, así como la destinación de los excedentes a la prestación de servicios con carácter social, el crecimiento de la asociación o la reintegración proporcional a los asociados. Este carácter traza diferencias con las sociedades mercantiles en términos del régimen económico (aportes sociales), la adquisición de aportes (10% asociado y 49% persona jurídica), la responsabilidad de la administración, el régimen tributario (especial), la participación en las decisiones (voto por asociado sin importar aporte), la distribución de las ganancias y el acceso a la sociedad (ingreso y retiro voluntario). Sin embargo, la dinámica económica ha llevado a que la jurisprudencia precise el sentido en que esto puede llegarse a entender, en especial, si se tiene en cuenta que las cooperativas en esencia son personas jurídicas de derecho privado y en consecuencia no todos sus actos jurídicos son cooperativos (algunos pueden ser, por ejemplo, comerciales):

(...) si bien en su origen ellas fueron estrechamente relacionadas con determinados modelos ideológicos, especialmente con el socialismo, han demostrado una especial capacidad para adaptarse a otros, siendo reivindicadas actualmente en todo el mundo, como importantes y útiles instrumentos para contrarrestar la concentración de la propiedad, regular el mercado y redistribuir los recursos, por lo que han merecido el reconocimiento y protección constitucional en un significativo número de Estados. Ello explica por qué su característica esencial, que en los inicios del sistema se entendía necesaria en todas y cada una de sus actuaciones, y excluyente de cualquier otra posibilidad, referida a la ausencia total del animus lucrandi en el desarrollo de sus actividades, actualmente persista, pero bajo presupuestos más flexibles, que se han ido adecuando a las necesidades que se desprenden de su condición, también esencial, de empresa. (Sentencia C 589/95, 1995)

Ahora bien, la ley en mención también regula las diferentes actividades económicas que pueden comportar las cooperativas: de seguros (art. 72 y 73), transporte (art. 75), agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y mineras (art. 84), especializadas (art. 62), multiactivas (art. 63),

integrales (art. 64), de consumo (art. 66), de educación (arts. 68 y 91), de vivienda (art. 76 al 83). Finalmente, las cooperativas referentes al empleo de los jóvenes en el artículo 27 de la ley 1780 de 2016 y las de salud en el artículo 181 de la ley 100 de 1993.

Así mismo, se encuentran normas que reglamentan diversas actividades económicas y que son de obligatorio cumplimiento por cualquier tipo jurídico de empresa que las quiera prestar, por ejemplo: Estatuto tributario, normas de prestación de seguridad privada, estatutaria de servicios públicos, contratación pública, desarrollo rural, servicios de transporte, entre otros. (Velázquez, 2018, p. 10)

Ahora bien, en cuanto a lo que refiere al establecimiento, la membresía y el gobierno, según Velásquez (2018), se encuentra que la constitución de la cooperativa se lleva a cabo vía asamblea en donde se deben aprobar los estatutos y definir los órganos de administración y vigilancia. La respectiva acta deberá ser firmada junto con los números de identificación, así como la tipificación de los aportes. Por regla general, el número mínimo de asociados es de 20 (10 para trabajo asociado, agrarias y mineras, 5 para las pre cooperativas). De manera análoga, la ley menciona regula la disolución de las cooperativas en su artículo 107:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados. 2. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses. 3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada. 4. Por fusión o incorporación a otra cooperativa. 5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores, y 6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo. (Congreso de la República, 1988)

Por otra parte, el Decreto 1798 de 1998 indica que toda cooperativa debe registrarse (Cámara de Comercio hasta la consolidación de la Superintendencia de Economía Solidaria) de manera obligatoria para así llevar a cabo actividades de seguimiento, supervisión y control. Adicionalmente se podrán vincular terceros en fecha posterior a la constitución de la cooperativa siempre y cuando ésta se configure bajo la modalidad de vínculo abierto. En caso de configurarse bajo vínculo cerrado deberán surtir algunos requisitos especiales según se indique.

En Velásquez (2018), se tiene que la estructura de administración cooperativa se compone por: asociados, asamblea general (toma de decisiones de mayor importancia), consejo de administración y revisión fiscal. Por su parte, la estructura financiera se mantendrá de acuerdo a los porcentajes y periodicidad de los aportes, previamente reglados en los estatutos. Adicionalmente, el régimen fiscal es similar al de cualquier sociedad mercantil y en cuanto a la renta refiere, como se indicó, el régimen es especial (ley 1819 de 2016):

Tributación sobre la renta de las cooperativas. Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. (Congreso de la República, 2016)

Regulación jurídica de las cooperativas en España

De acuerdo con Sánchez (2009), la legislación relativa a las cooperativas en España goza de algunas peculiaridades. Por un lado, se tiene una suerte de silencio en el texto constitucional ya que en el listado de asuntos de competencia exclusiva del Estado contenidas en los primeros numerales de los artículos 148 y 149, no hay mención a la regulación legislativa sobre cooperativas. Es así como cinco comunidades autónomas optaron por abarcar en sus estatutos la competencia relativa a las cooperativas, a saber, País Vasco, Cataluña, Andalucía, Valencia y Navarra. Esto llevaría a una iniciativa similar por parte de otras comunidades autónomas para que así finalmente en 1987 se expidiera la Ley General de Cooperativas. Sin embargo, debido a diversos factores de carácter socio-político la ley en mención comenzó a ser objeto de críticas, motivo por el cual se hizo urgente generar espacios de discusión para redactar un texto legislativo más acorde con las necesidades.

Es así como se encuentra como referente principal en el Boletín Oficial del Estado la ley 27 con fecha de creación el 16 de julio de 1999 pero con actualizaciones periódicas hasta el año

pasado. En dicho boletín se compila la legislación relativa al funcionamiento de las cooperativas en este país, el cual se escinde en las disposiciones generales, forma de constitución, socios, órganos, régimen económico, documentación, transformaciones, disolución, tipos de cooperativas, entre otros.

Adicionalmente, se tienen otras normativas de interés: como la ley 31/2006, de 18 de octubre, sobre implicación de los trabajadores en las Sociedades, el Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Registro de Sociedades Cooperativas, la ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, la orden ECO/2801/2003, de 3 de octubre, por la que se establecen las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de crédito y la orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre aspectos contables de las Sociedades. De esta forma, es pertinente partir por el artículo primero de la ley rectora (ley 27 de 1999):

1. La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley. (BOE, 2021, p.11)

Lo anterior incluye cualquier actividad siempre y cuando ésta sea lícita. Dependiendo del tipo de actividad, tal como lo indica el artículo 6 de la ley citada, se configurará el tipo de cooperativa, el cual puede ser: de trabajo asociado, consumidores y usuarios, viviendas, agroalimentarias, explotación comunitaria de la tierra, servicios, mar, transportistas, seguros, sanitarias, enseñanza y crédito.

Ahora bien, respecto a la constitución e inscripción, se tiene que “La sociedad cooperativa se constituirá mediante escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas previsto en esta Ley. Con la inscripción adquirirá personalidad jurídica.” (BOE, 2021, p. 13). Por regla general el número de socios para las cooperativas de primer grado será de tres, quienes deberán definir y aprobar los estatutos. Estos deben incluir: la denominación, objeto social domicilio, ámbito territorial, duración, capital social mínimo,

aportación mínima, forma de acreditación de los aportes al capital social, intereses, derechos y deberes de los socios, normas generales y composición del Consejo Rector.

En general cualquier tipo de persona puede ser socio y los eventuales requisitos, discrecionales o por ley, deberán ser tipificados en los estatutos. En caso de querer incorporar nuevos socios, se debe surtir un proceso dictaminado por la presente ley. Destaca en el artículo 14 la figura de “socios colaboradores” cuya actividad si bien no es misional contribuye al desarrollo de los objetivos de la cooperativa.

Ya en el artículo 19 se definen los órganos de la sociedad, compuestos por la Asamblea General (art. 20), El consejo rector y la Intervención; “La Asamblea General es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.” (BOE, 2021, p. 19). Estas asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, siendo la primera convocada por el Consejo Rector. En dicha asamblea, por regla general, cada socio tendrá únicamente un voto.

Por su parte, el Consejo Rector “(...) es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde, al menos, la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad cooperativa, con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.” (BOE, 2021, p. 24). Para el caso de cooperativas con un número de socios inferior a 10 se podrá designar un único administrador. El número mínimo de integrantes de este consejo es de tres (presidente, vicepresidente y secretario) salvo para aquellas cooperativas de tres socios en cuyo caso el número se restringirá a dos.

Finalmente, La Intervención, en tanto órgano fiscalizador, “(...) tiene como funciones, además de las que expresamente le encomienda esta Ley, las que le asignen los Estatutos, de acuerdo a su naturaleza, que no estén expresamente encomendadas a otros órganos sociales.

La Intervención puede consultar y comprobar toda la documentación de la cooperativa y proceder a las verificaciones que estime necesarias.” (BOE, 2021, p. 27). Estos serán elegidos dentro de los socios de la cooperativa. Esta institución deberá presentar un informe de las cuentas

anual y sus integrantes estarán sujetos a un régimen de incompatibilidad, incapacidad y prohibición.

En cuanto al régimen económico, desarrollado en el capítulo V, se dispone en el artículo 45 que el capital social se conformará por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios, cuyo reembolso pueda ser rehusado o no por el Consejo Rector. El capital social mínimo será precisado en los estatutos, así como la forma de acreditarle. Destaca el hecho de que en el artículo 53 se haga mención a la posibilidad de que tengan lugar participaciones especiales, entendidas estas como la captación de recursos de socios o terceros, bajo una relación de subordinación y con un plazo de mínimo 5 años de vencimiento, tendiendo un régimen especial aquellas cooperativas de crédito y seguros.

Las cooperativas también deben llevar una documentación social y contabilidad. Lo primero comporta: libro de registro de socios, de aportaciones al capital social, de actas, inventarios, cuentas anuales y libro diario, así como los demás exigidos por la ley. Lo segundo viene regulado en el artículo 61:

1. Las cooperativas deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio y normativa contable, con las peculiaridades contenidas en esta Ley y normas que la desarrollen, pudiendo formular las cuentas anuales en modelo abreviado cuando concurren las mismas circunstancias contenidas en los artículos 181 y 190 de la Ley de Sociedades Anónimas. (BOE, 2021, p. 37)

En lo tocante a las transformaciones que pueden sufrir las cooperativas se tiene en el capítulo VII las figuras de fusión, escisión y transformación. De acuerdo al artículo 63, la fusión se puede resolver en una nueva o vía absorción por parte de una existente. En este caso los Consejos Rectores tendrán que redactar un proyecto de fusión. Respecto a la escisión (art. 68), se tiene que:

La escisión de la cooperativa podrá consistir en la extinción de ésta, sin liquidación previa, mediante la división de su patrimonio y del colectivo de socios en dos o más partes. Cada una de éstas se traspasará en bloque a las cooperativas de nueva

creación o será absorbida por otras ya existentes o se integrará con las partes escindidas de otras cooperativas en una de nueva creación. En estos dos últimos casos se denominará escisión-fusión. (BOE, 2021, p. 40)

Finalmente, la transformación (art. 69), consistente en la posibilidad de que una asociación que no tenga carácter cooperativo se convierta en una que sí, está sujeta al cumplimiento de distintos requisitos dictaminados por la ley. De manera análoga, una cooperativa que quiera convertirse en una sociedad civil o mercantil lo puede hacer siempre y cuando esto se adopte en la Asamblea General.

Ahora bien, en cuanto a la disolución y liquidación, el artículo 70 indica que la sociedad se disolverá en caso de que: se cumpla el plazo fijado en los estatutos, acuerdo en la Asamblea General, paralización de dos años sin justa causa, reducción del número de socios a una cifra menor de la permitida, imposibilidad del cumplimiento del objeto social, por alguna de las transformaciones descritas con anterioridad o por cualquier otra razón que dictamine la ley o los estatutos. Esto abre el paso al proceso de liquidación (art. 71) salvo en los casos de transformación. Esto dará lugar a la intervención de los liquidadores quienes deberán cumplir unas funciones específicas (art. 73), para que así se dé paso al balance final (art. 74).

Caracterizados los escenarios jurídicos de cada parte, es necesario reconstruir brevemente la historia del cooperativismo en cada país, en aras de identificar algunos factores, distintos al jurídico, que pudieron incidir en las diferencias respectivas. Una vez se haga esto, es posible llevar a cabo una mirada comparativa y crítica con el objetivo de sintetizar las diferencias relevantes y así finalmente llegar a una serie de recomendaciones para Colombia.

Cooperativismo en Colombia

De acuerdo a Pardo y Huertas (2014), es posible distinguir en el desarrollo del cooperativismo en Colombia algunos hitos y periodos históricos para que con esto se pueda entender el estado de la cuestión en el país:

Primer periodo (1930-1945): surgimiento del mutualismo y el cooperativismo;

Segundo periodo (1946-1964): promoción y expansión del cooperativismo;
 Tercer periodo (1965-1976): consolidación del cooperativismo;
 Cuarto periodo (1977-1990): crecimiento como sector y movimiento social; y
 Quinto periodo (1991-2010): crisis y economía solidaria o de la solidaridad. (p.

50)

Siguiendo a las autoras, el primer periodo se puede entender en clave del incipiente movimiento obrero y sindicalista en Latinoamérica, el cual, naturalmente, está relacionado con el periodo de industrialización a principios de siglo XX en el subcontinente. Como es bien sabido, el crecimiento de los centros urbanos como consecuencia de la instauración de la manufactura con todos sus vejámenes, llevó a acoger distintas posturas ideológicas que propugnaban por ejercer cierta resistencia ante los perjuicios de la actividad industrial no controlada. Esto se vio reflejado en el intenso activismo social y en la producción académica que procuraba contextualizar diversas posturas de pensamiento que visibilizaban la importancia de implementar dinámicas propias de la economía solidaria y similar. Dicho movimiento social tuvo impacto en la creación de leyes, corporaciones e instituciones alineadas con esta perspectiva.

Son estas organizaciones sociales las que reciben un primer “reconocimiento como operadores privilegiados del ahorro” (Congreso de la República de Colombia, 1932) en Colombia, junto con las cajas laborales (sindicales), las cajas de ahorro de las asociaciones sociales (Caja Social de Ahorros), desde la naciente pero importante política de ahorros del momento y su operador estatal, la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, transformada hoy en banco comercial luego de sus varias reestructuraciones. (Pardo y Huertas, 2014, p. 51)

El segundo periodo se caracterizó por la creación de nuevas instituciones, así como el fortalecimiento normativo (Decreto ley 1598 de 1963); “Las estadísticas reportadas por sus organismos de representación registran, para 1960, 425 cooperativas con 234 392 asociados, siendo las más numerosas las de consumo, vivienda, comercialización agrícola, transporte y servicios especiales.” (Pardo y Huertas, 2014, p. 51). Destacan en el sector de crédito y ahorro: Uconal, Ascoop, Cecora, Ucopan y Cenco. Para la década de los 60s se consolidaría el sector de

las cooperativas de trabajo asociado el cual fue inspirado por iniciativas norteamericanas. Lo anterior, efectivamente obedeció a las dinámicas internacionales, específicamente en lo tocante a los fuertes cambios en la economía como consecuencia de la segunda posguerra, las dictaduras en Latinoamérica y la guerra fría.

El tercer periodo daría lugar a cierto revés en las cooperativas de consumo ante la dificultad de competir en el mercado; sin embargo, de manera paralela el sector agropecuario comenzaría su auge. Adicionalmente, se da la génesis de una novedosa modalidad cooperativa denominada colegios cooperativos en procura de subsanar el déficit en la cobertura de la educación en el país. Este movimiento llegaría dar nacimiento a más de 200 colegios cooperativos para la década de los 90s. De igual forma, pero con un impulso más débil, nacerían iniciativas cooperativas que apuntarían a facilitar los medios para adquirir o construir vivienda de manera comunitaria.

Cabe también señalar que este hito tiene incidencias sociales y económicas de auge y crisis que impactan el sector de cooperativas de ahorro y crédito en el periodo que sigue, especialmente en la década de 1980, con una gran oportunidad y apogeo frente a la crisis del sistema financiero tradicional, y en 1992 y siguientes, con crisis económica general de las economías, que arrastra con fuerza al sector, por supuesto, y en especial al de ahorro y crédito, no solo en Colombia. (Pardo y Huertas, 2014, p. 53)

El cuarto periodo podría entenderse como una consolidación que llevaría a que el cooperativismo en Colombia fuese entendido no como un movimiento sino como un sector propio de la economía. Esto se ilustra en la creación de la Confederación Colombiana de Cooperativas –Confecoop- y la promulgación de la ley 79 de 1988.

El número de cooperativas a diciembre de 1990 era de 3984; el de las pre-cooperativas, de 704; de los organismos de grado superior, de 115, para un total de 4803 entidades, que agrupan un total de 1 534 000 personas asociadas. El total de activos es de \$515 837 millones de la época. (Pardo y Huertas, 2014, p. 53)

En términos de administración se crearía el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas mediante la Ley 24 de 1981 desplazando así a la anterior Superintendencia Nacional de Cooperativas. Unido a esto se tendría la creación del Comité Coordinador del Cooperativismo Colombiano en 1977 así como el encuentro de Consejo Cooperativo Colombiano en 1979. Adicionalmente, la ley 79 de 1988 sentaría los fundamentos legales de las cooperativas en el país a la luz de los principios de la economía solidaria.

Finalmente, el quinto periodo estaría marcado por la promulgación de la Constitución de 1991 que eleva a rango constitucional el derecho a la libre asociación en sus artículos 38, 58, 60 y 64. Esto implicaría un rol activo del Estado frente a la promoción y protección de estos tipos de asociación en procura de dar frente a las crisis económicas propias de este periodo.

En 1999, según cifras del entonces Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, Dancoop, el sector solidario ofrecía las siguientes cifras estadísticas: entidades de ahorro y crédito, 4190; multiactivas, 1032; de transporte, 924; de trabajo asociado, 834; de servicios, 790; de comercialización, 759; de trabajo y servicios, 554; de productores, 431; de salud, 379; de educación, 328; de actividades agrícolas, 322; de vivienda, 265; de consumo, 260; de vigilancia, 67, y financieras, 63; para un total de 11 198 organizaciones. (Pardo y Huertas, 2014, p. 54).

De acuerdo a la distribución acá presentada es posible inferir algunas afirmaciones con relación a la política económica del país en ese entonces. En este sentido, al encontrar que la mayor cantidad de cooperativas se concentraban en las entidades de ahorro y crédito, se interpreta esto como una necesidad incipiente de la época por cubrir las necesidades de orden financiero del país, las cuales estaban fuertemente asociadas con las recientes políticas de apertura económica que generaron un impacto negativo en la industria nacional. Ahora bien, lastimosamente las cifras relativas a salud y educación eran bastante bajas a pesar de la fuerte necesidad en esos ámbitos, lo cual denota un notorio descuido por estos aspectos fundamentales del desarrollo social.

Al margen de la anterior clasificación, se encuentra el Informe de Desempeño de Confecoop (2017), el cual indica que la presencia directa, esto es, de asociados en el país, es de un 13% de la población del país. De igual forma, las ramas de la actividad económica tienen un

impacto (en orden descendente) sobre los sectores financiero, consumo, salud, seguros, agropecuario, educación y transporte, contando con una presencia en 497 municipios donde se registra el domicilio principal de las distintas cooperativas. Esto se traduce en activos de 41 billones de pesos, pasivos por 26 billones, patrimonio por 15.7 billones, ingresos por 27.8 billones y excedentes por 644 mil millones. De igual forma 166.000 puestos de trabajo y 3488 entidades.

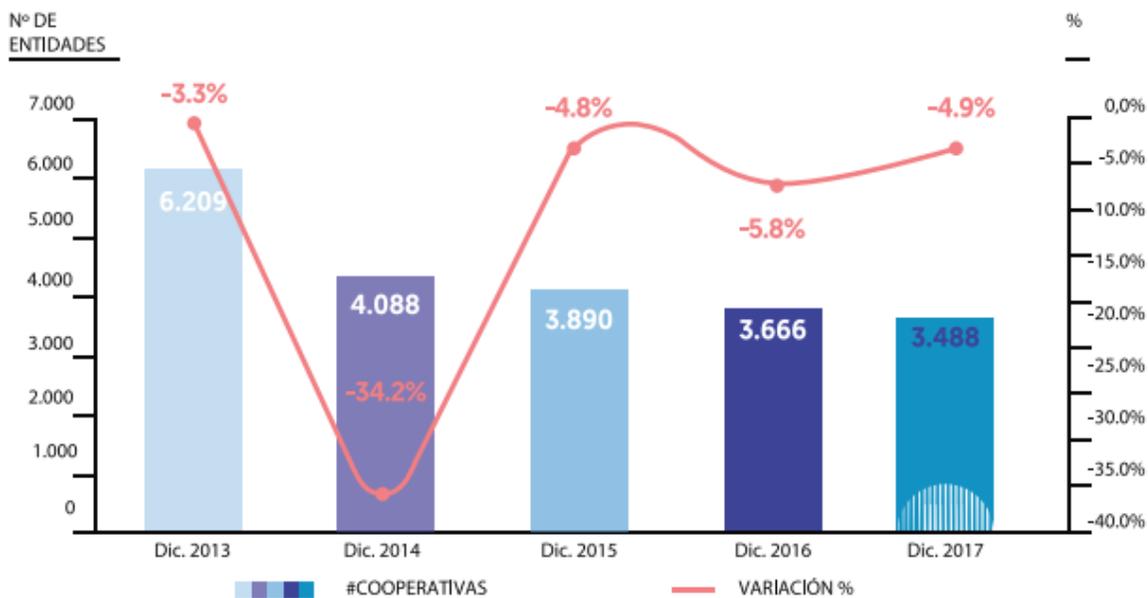
Sin embargo, de acuerdo al informe, esta cifra sigue siendo baja si se compara con regiones como Europa, ya que en el país 130 personas de cada 100 están vinculadas a una cooperativa mientras que en el antiguo continente lo son 1 de cada 3. Análogamente, la presencia del cooperativismo en el país no es homogénea:

En el primer lugar se sitúa el departamento de Santander, el cual ha sido denominado algunas veces como la cuna del cooperativismo colombiano, en este departamento 548 de cada 1.000 habitantes son asociados a una cooperativa, le sigue el departamento del Huila con 352 de cada 1.000, Bogotá con 206, Antioquia con 232 y Guainía con 246. (Confecoop, 2017, p. 40)

En cuanto al tamaño refiere, el 93.92% corresponde a Mipymes, obteniendo la siguiente distribución en el país: Grande (30,14%), Mediana (24,05%), Pequeña (30,33%) y Micro (15,48%). A continuación, algunos indicadores de gran importancia para contrastar con el caso Español y así determinar los retos, dificultades y metas que podría llegar a tener este sector:

Figura 2

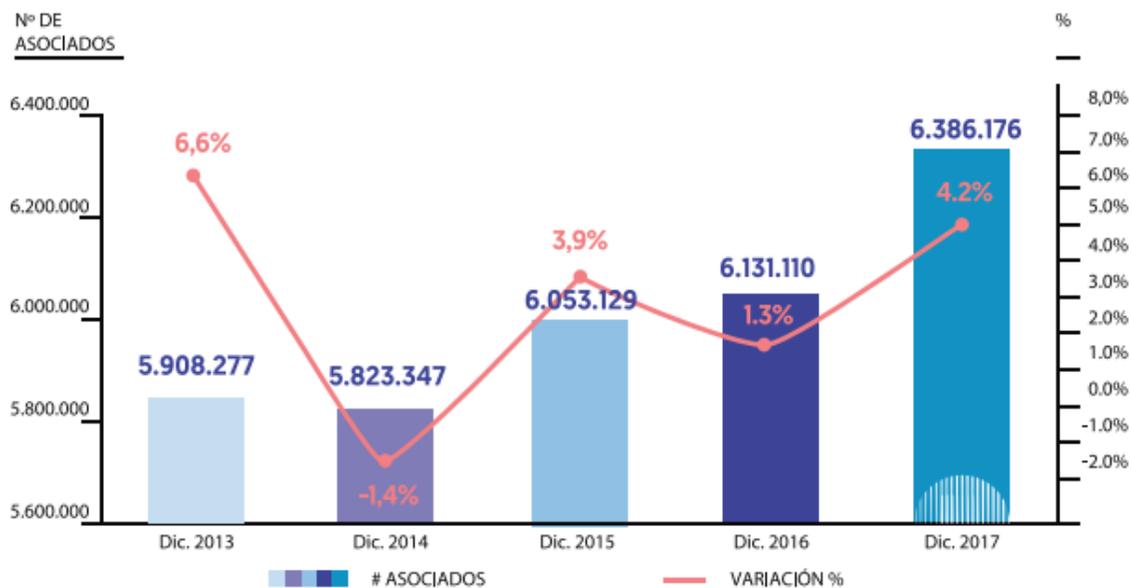
Evolución del número de cooperativas en Colombia



Fuente: (Confecoop, 2017)

Figura 3

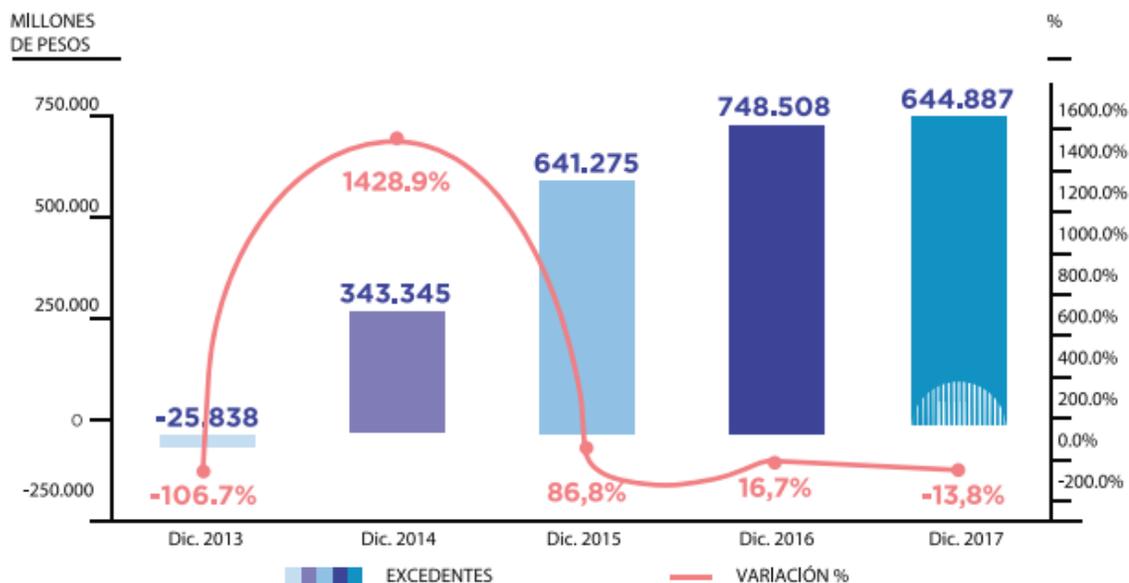
Evolución del número de asociados a las cooperativas de Colombia



Fuente: (Confecoop, 2017)

Figura 4

Evolución de los excedentes de las cooperativas en Colombia



Fuente: (Confecoop, 2017)

Tabla 1

Participación por actividad

ACTIVIDADES	Nº ENTIDADES	ASOCIADOS	APORTES SOCIALES	PUESTOS DE TRABAJO
ACTIVIDAD FINANCIERA	5,42%	55,53%	45,72%	8,51%
ACTIVIDAD CREDITICIA	31,74%	29,51%	37,26%	16,30%
AGROPECUARIO E INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	6,77%	1,76%	4,56%	9,97%
COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO	5,05%	6,55%	5,09%	10,12%
SEGUROS	0,09%	0,03%	0,99%	0,95%
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	17,49%	1,35%	3,21%	12,38%
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	4,47%	0,88%	0,21%	9,41%
EDUCACIÓN	1,81%	0,37%	0,30%	4,64%
SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIALES Y PERSONALES	17,86%	3,68%	1,81%	23,35%
OTRAS	9,32%	0,35%	0,85%	4,39%
TOTAL GENERAL	100%	100%	100%	100%

Fuente: (Confecoop, 2017)

Tabla 2

Cooperativas con mayor número de asociados

Expresado en Millones de pesos Colombianos.

NOMBRE	SIGLA	ASOCIADOS	ACTIVOS	INGRESOS	PATRIMONIO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER	FINANCIERA COMULTRASAN	399.904	\$ 1.177.259	\$ 214.022	\$ 419.034
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER	COMULTRASAN	260.320	\$ 128.167	\$ 110.203	\$ 104.038
COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA	COOMEVA	224.563	\$ 3.808.598	\$ 279.669	\$ 1.282.685
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO	UTRAHUILCA	194.837	\$ 363.342	\$ 55.278	\$ 145.993
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO	FINCOMERCIO	180.029	\$ 476.817	\$ 87.117	\$ 124.451
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CONFIAR	159.216	\$ 930.136	\$ 135.627	\$ 161.631
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA	COOMULDESA	130.033	\$ 372.949	\$ 55.780	\$ 115.250
COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JF. KENNEDY	117.592	\$ 873.775	\$ 197.874	\$ 318.200
COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS	COOPFUTURO	115.786	\$ 40.191	\$ 10.081	\$ 4.669
COOPERATIVA CONSUMO	CONSUMO	108.891	\$ 60.963	\$ 25.690	\$ 44.312

Fuente: (Confecoop, 2017)

Finalmente, cabe hacer algunas afirmaciones relativas al desarrollo del cooperativismo en el país en el marco de la pandemia COVID-19. De acuerdo con Coonfecoop (2022), “(...) para el tercer trimestre de 2021 un crecimiento en activos del 11%, jalonado por el crecimiento de las carteras de crédito de consumo (10%), vivienda (10,52%), microcrédito (18,9%) y comercial (9%), además, el crecimiento de los depósitos fue del 12%.”. Esta tendencia, explica el boletín, daría cuenta de una recuperación del sector para 2022. Sin embargo, la inflación de 5.61% para finales de 2021, las políticas del Banco de la República con relación a las tasas de interés, el alza del dólar, así como la dependencia del comercio extranjero, constituyen un escenario complejo para el cooperativismo.

Este panorama económico para el sector cooperativo implica una toma de decisiones que atiende los posibles riesgos planteados y señala desafíos y oportunidades en materia social, que pueden ser aprovechados a medida que avanza la implementación de la política pública planteada en el anterior Plan Nacional de Desarrollo y el Documento CONPES 4051, propuesta impulsada por Confecoop el año anterior y que será un campo de trabajo para el nuevo gobierno. Coonfecoop (2022)

Cooperativismo en España

De acuerdo a Belmonte et al. (2018), hacia la década de los 30's España contaba escasamente con poco más de medio millar de cooperativas las cuales eran conformadas principalmente por el sector agrario y el de los artesanos. Para 1931 se promulgaría la Ley de Cooperativas la cual no tendría un gran despliegue como consecuencia de la venidera dictadura de Franco. Sin embargo, poco después de la mitad del siglo XX se tendría un repunte en la conformación de cooperativas destacando la conocida Cooperativa Mondragón en 1956².

Para mediados de siglo XX se encuentra en Román (2014) una interesante reconstrucción del devenir cooperativo en España con relación a las expansiones y contracciones de la economía así como el impacto del fin del franquismo y de políticas regionales como fue el ingreso a la Unión Europea. Dicho artículo sostiene la tesis de que en épocas de dificultades económicas las corporaciones asociativas ofrecen una mejor respuesta, pudiendo esto dar luces a lo mencionado en el caso colombiano de cara a la pandemia COVID-19.

En una época de alto desempleo, en la que el comportamiento del mercado desincentiva la inversión privada y en la que la ayuda pública carece por sí sola de los resortes adecuados para motivar la creación de empresas, el Cooperativismo de Producción que apela a la iniciativa, a la capacidad de organización y al sentido de solidaridad de los propios interesados, los trabajadores, aparece como la fórmula válida

² El cual se tratará en un apartado independiente.

de creación o conservación de empleo. (Ormaechea, 1981, citado por Román, 2014, p. 80)

En este orden de ideas, el autor caracteriza cuatro fases de la economía española desde la mitad del siglo XX hasta los primeros años de la primera década de la presente centuria. La primera comprende 1940 a 1957 y viene dada por fuertes dificultades económicas como consecuencia de la segunda guerra mundial y el franquismo. La segunda abarca de 1957 a 1973, da cuenta de un cierto crecimiento económico de la mano de un profundo cambio en lo tocante a infraestructura. La tercera, 1974 a 1992, España pareció encontrarse en una suerte de limbo económico, marcado por una tensa estabilidad por debajo de la media de otros países europeos. La cuarta, entre 1993 hasta 2003, mostraría un crecimiento de la economía, como consecuencia de las políticas de integración tales como la adhesión a la Unión Europea.

Figura 5

Supervivencia estimada de las cooperativas españolas con respecto al origen por actividad económica, en porcentajes, 1942-1977

Años	Agrícolas		Industriales		Consumo		Viviendas		Mar	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Menos de 10	20	7,1	3	1,8	8	3,5	10	10,5	—	—
11 – 15	115	41,2	56	30,9	87	38,8	31	31,5	3	8,0
16 – 20	36	12,8	20	0,9	25	11,1	26	26,3	—	—
21 – 25	42	5,2	50	28,1	44	19,8	10	10,5	4	11,7
26 – 30	39	14,6	36	20,0	35	15,8	16	15,7	13	35,2
Más de 31	28	10,0	15	8,1	25	11,1	6	6,0	17	47,0
Total	280	100,0	180	100,0	224	100,0	99	100,0	37	100,0

Fuente: Román (2014)

Para 1942, se expediría la Ley de Cooperativas, derogando así la anterior Ley de 1931 arriba mencionada. Dicho marco normativo generaría grandes dificultades para el desarrollo cooperativo como consecuencia de distintas limitantes como lo fue la dependencia con relación a la administración, propiciando de esta forma políticas bastante rígidas como lo era la obligatoriedad de un aporte del 25% de los beneficios, para obras públicas. Dicha Ley tendría

presencia hasta 1974, año en el cual, a la luz de la salida del franquismo, se promulgaría una nueva Ley de Cooperativas bajo una mirada más realista en términos de captación de beneficios. A dicha ley le sucedería la de 1999 que terminaría por caracterizarles como asociaciones con miras a generar rentabilidad.

Figura 6

Evolución de las cooperativas españolas por actividades económicas, altas anuales (media del quinquenio, 1942-2001)

Quinquenios	Agricultura	Consumo	Industria	Mar	Cajas Rurales	Crédito	Viviendas	Servicios
1942-1946	4.906	1.205	424	134	384	61	245	—
1947-1951	1.288	257	377	91	624	160	91	—
1952-1956	567	164	257	16	213	113	216	—
1957-1961	840	224	396	23	430	91	387	—
1962-1966	1.395	379	1.185	99	630	288	1.394	—
1967-1971	874	300	1.039	118	66	120	2.110	—
1972-1976	548	502	1.090	24	6	21	1.416	—
1977-1981	794	447	4.594	16	4	9	1.254	—
1982-1986	835	262	7.823	—	—	3	1.336	440
1987-1991	1.343	106	6.214	—	—	—	1.293	325
1992-1996	1.203	144	10.827	—	—	—	1.870	308
1997-2001	909	70	8.626	—	—	—	1.276	238
Total	15.502	4.060	42.852	521	2.357	866	12.888	1.311

Notas: 1.- A partir de 1978 se incluye en la columna 8 la información procedente de las cooperativas de 2º grado, servicios, enseñanza y trabajo asociado.

2.- A partir de 1983 las cooperativas de trabajo asociado incorporan datos sobre entidades de producción industrial, transportes, especiales y artesanía. Para no distorsionar la serie, todas ellas al ser muy pocas se han incorporado en las entidades industriales.

3.- A partir de 1984 los Boletines de Estadísticas Laborales excluyen los datos relativos al País Vasco y Cataluña.

4.- A partir de 1999 las estadísticas excluyen a Andalucía.

Fuente: Román (2014)

Figura 7

Evolución de las cooperativas españolas por actividades económicas respecto al total del quinquenio, altas anuales (porcentaje sobre el total del quinquenio, 1942-2001)

Quinquenios	Agricultura	Consumo	Industriales	Mar	Cajas Rurales	Crédito	Viviendas	Servicios	Total
1942-1946	66,6	16,3	5,7	1,8	5,2	0,8	3,3	—	100,0
1947-1951	44,5	8,8	13,0	3,1	21,6	5,5	3,1	—	100,0
1952-1956	36,6	10,6	16,6	1,0	13,7	7,3	13,9	—	100,0
1957-1961	35,1	9,3	16,5	0,9	17,9	3,8	16,1	—	100,0
1962-1966	25,9	7,0	22,0	1,8	11,7	5,4	25,9	—	100,0
1967-1971	18,8	6,4	22,4	2,5	1,4	2,6	45,6	—	100,0
1972-1976	15,1	13,9	30,2	0,6	0,1	0,6	39,2	—	100,0
1977-1981	11,1	6,2	64,5	0,2	0,1	0,5	17,6	—	100,0
1982-1986	7,8	2,4	73,1	—	—	—	12,4	4,1	100,0
1987-1991	14,4	1,1	66,9	—	—	—	13,9	3,5	100,0
1992-1996	8,3	1,0	75,5	—	—	—	13,0	1,0	100,0
1997-2001	8,1	0,6	77,5	—	—	—	11,4	2,1	100,0

Fuente: Román (2014)

De acuerdo al autor, en términos sectoriales, se tiene que las cooperativas de viviendas fueron una figura nuclear dentro de la dictadura franquista bajo la política de *casas baratas*:

La expansión de la vivienda comenzó en España a partir de los años sesenta al amparo del Plan de Estabilización Económica de 1959²³. Con el fuerte incremento de los precios de la energía en 1974 y en 1976 y su impacto en la inflación generalizada de precios²⁴, la posibilidad para los asociados de poder agruparse para comprar los terrenos y materiales de construcción a precios de coste, la contratación de mano de obra, y partir de ahí supervisar todo el proceso de construcción, suponía una ventaja nada despreciable. A partir de esa fecha, 1976 y hasta el final de la serie 2001, el rumbo en la creación de cooperativas de construcción tuvo una evolución estable del 13,6 % como media para todo el período. (Román, 2014, p. 89)

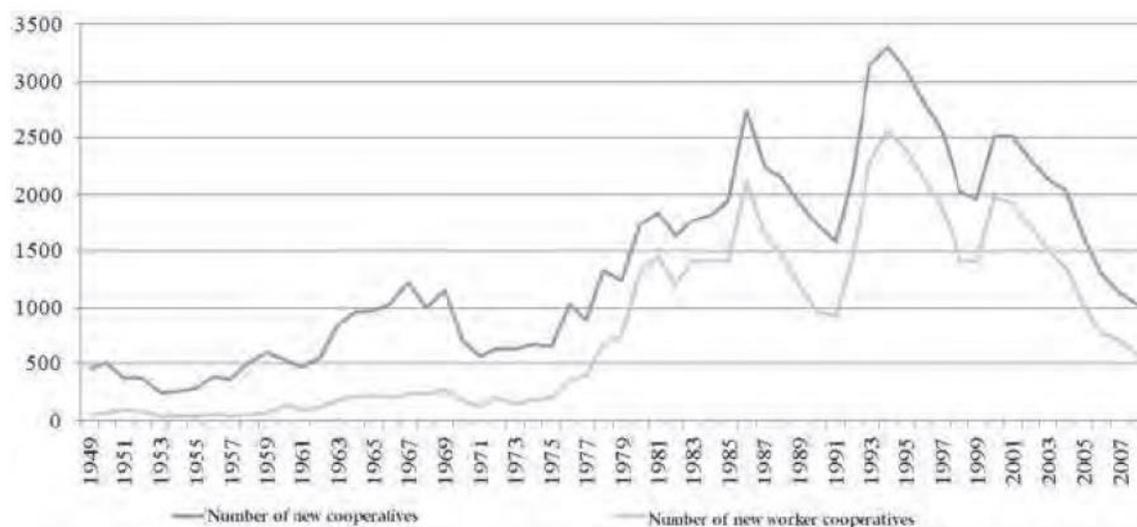
En cuanto al sector agrícola y de consumo, se presenta una evolución similar, dada por un crecimiento inicial que luego perdería fuerza en años venideros. Esto se puede relacionar con el abastecimiento de alimentos en el marco de la guerra civil, lugar en el cual las cooperativas jugaron un rol esencial. Esto se articuló con el sector de la manufactura como consecuencia de una política que atacara el desempleo. Sin embargo, tal como se anunciaba, una vez la economía

comenzaba a recobrase, el papel de las cooperativas comenzaba a difuminarse ante iniciativas corporativas de otro orden.

(...) the increase in the creation of co-operatives is linked closely to the advent of democracy in Spain in 1975, except for the period 1963–1969, which was of importance to farmer co-operatives, as well as times of economic crisis (before the entry of Spain into the European Union, during the 1992 crisis, and during the short crisis in 1999” (Díaz y Marcuello, 2015, p. 40)

Figura 8

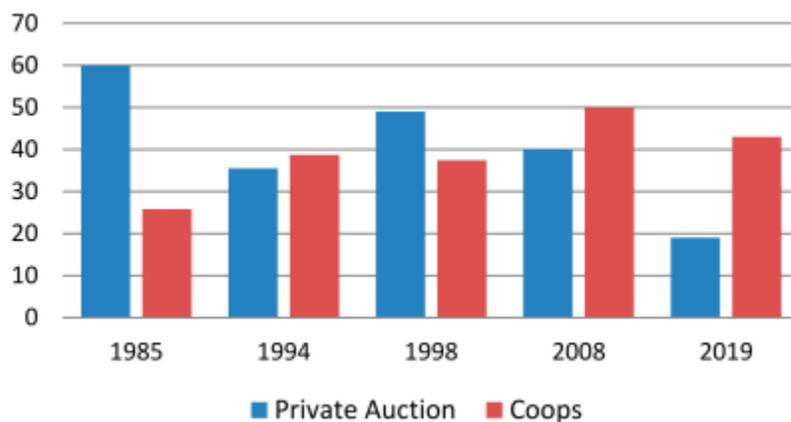
Creación de cooperativas en España 1949 – 2007



Fuente: Díaz y Marcuello (2015)

Figura 9

Presencia de las cooperativas frente a la subasta privada



Fuente: Giagnocavo (2020)

En lo referente a los tiempos de pandemia, se encuentra que, de acuerdo a las Naciones Unidas (2021), el rol de las cooperativas ha sido fundamental para mitigar los efectos de la crisis que este escenario ha dejado. Tal es el caso de la Cooperativa Mondragón, la cual, como se indicó, será trabajada en detalles en el siguiente apartado. El rol de esta cooperativa no hubiese sido posible de no haber existido cierta coherencia con el régimen jurídico del país.

Un ejemplo emblemático de principios cooperativos en acción se encuentra en la Corporación Mondragón en España, compuesto por alrededor de 100 cooperativas con más de 80.000 empleados. Durante la pandemia de COVID-19, el grupo utilizó sus fondos de reserva solidaria para apoyarse mutuamente y reasignó temporalmente a los trabajadores entre las cooperativas del Grupo para minimizar la pérdida de puestos de trabajo. (p.3)

De acuerdo al mismo documento, el aporte de las cooperativas de cara a la crisis sanitaria que se dio en diversos sectores. El otro ejemplo paradigmático fue el del sector salud, en donde las cooperativas abrieron sus puertas para el uso del sector público y así poder hacer frente a las urgencias que se suscitaron. Según Hispacoop (2021), el sector cooperativo fue fundamental para el abastecimiento de implementos sanitarios lo cual debía venir acompañado de la implementación de todos los protocolos que garantizaran la asepsia de los procesos.

EROSKI ha realizado la donación de 100.000 mascarillas a las residencias del País Vasco. El objetivo de estas donaciones fue paliar la escasez y necesidad de este producto, las mascarillas, en uno de los sectores sociales que más está sufriendo esta crisis sanitaria y en el que la necesidad de material es imperativa. EROSKI ha hecho entrega de 10.000 mascarillas quirúrgicas a la cooperativa vasca de Gestión de Servicios Residenciales (GSR). La cooperativa vasca de Gestión de Servicios Residenciales (GSR) se dedica a la gestión integral de servicios de atención sociosanitaria para personas mayores a través de residencias, centros de día y servicios de ayuda a domicilio. (p. 6)

Siguiendo el informe, se tomaron una serie de medidas, en procura del accionar social y sanitario, las cuales hicieron patente el rol esencial de las cooperativas en este tipo de situaciones de crisis. Dichas medidas recorrieron en el sector del consumo: garantía de suministros de servicios, aplazamiento de pago de recibos, estudio para saldar deudas pendientes, asesoramiento en pautas de consumo, apoyo técnico., descuentos, etc. Para el ámbito cultural se tuvieron las siguientes medidas: material educativo para todos y programas de lectura.

La Corporación Mondragón

Como bien se indicó en el marco teórico, el caso Mondragón es representativo no solo en España sino a nivel mundial. Esto como consecuencia tanto de su larga trayectoria como de su fuerte y diversificada presencia en el mercado. De esta forma, es preciso analizar algunos elementos asociados a la política empresarial de esta corporación, lo cuales han sido fundamentales para su articulación en las últimas décadas con las exigencias de la economía de mercado.

Sentado lo anterior, el reto que entraría a enfrentar Mondragón en la primera década del nuevo siglo consistiría en consolidar un desarrollo simultáneo tanto al interior como al exterior sin perder de vista los valores de la compañía que naturalmente convergen con los principios de la economía solidaria teniendo en cuenta las implicaciones de interactuar con un mercado atestado por corporaciones proyectadas bajo fundamentos distintos, grosso modo, concebidas bajo modelos de acumulación de capital. Esto se traduciría en el establecimiento de un nuevo

paradigma que se convertiría en un hito dentro de lo que se podría entender como el nuevo cooperativismo. La experiencia de Mondragón ha superado el marco cooperativo y ha creado un nuevo paradigma organizativo basado en un modelo dual en el que, además de las propias cooperativas, existen empresas convencionales dependientes de las primeras. Algunos llaman a este nuevo paradigma neocooperativismo, porque la nueva perspectiva estratégica intenta casar lo posible con la identidad cooperativista. (Larrañaga, 1996, citado por Errasti et al., 2003, p. 560).

Esto significaría la revisión de los principios fundantes de este tipo de iniciativas los cuales podrían sintetizarse de la siguiente manera: *principio de propiedad cooperativa localizada*, a saber, el que las cooperativas se conciben como instituciones autónomas y democráticas. *Principio de decisión exclusiva y única de las multinacionales*; el cual es ejercido por los directores de las empresas afiliadas previamente designados por las sociedades cooperativas matrices a partir de un criterio basado en el control de capital. Con esto, se pretendió asegurar la armonía entre el sistema cooperativo y las exigencias del sistema multinacional tradicional a partir de la constante revisión de los movimientos de capitales en aras de generar un balance a partir basado en la interdependencia entre lo que sería un organismo central (las matrices) y el autogobierno de las compañías afiliadas.

Así las cosas, de acuerdo a Morla et al., (2021), en la última década Mondragón se puede caracterizar como uno de los más grandes conglomerados en España con más de 80.000 empleados llegando a una presencia internacional que ronda los 150 países que comportan aproximadamente el 70% de las ventas. Fuera de España cobija 141 plantas de producción con más de 14.000 trabajadores. Esto ha llevado a considerarle una de las cooperativas con mayor impacto a nivel mundial logrando conservar la competitividad con el mercado multinacional capitalista sin dejar de atender a sus principios democráticos e igualitarios. Desde la perspectiva del impacto social se ha considerado el análisis de qué aspectos mejoran la sociedad. En esta línea, estudios y proyectos de investigación previos han identificado diversas acciones que han conducido al éxito de las MC, conocidas como Acciones Cooperativas Exitosas (SCA). Más específicamente, cinco acciones han sido identificadas como útiles para que la corporación

cooperativa logre crecer en un mercado capitalista competitivo (Flecha, 2012; Flecha & Santa Cruz, 2011):

SCA1. Una empresa bancaria para conectar a todas las cooperativas

SCA2. Inversión de utilidades y orientación humanista de la gestión

SCA3. Debate intelectual abierto

SCA4. democracia de base

SCA5. Un sistema de seguridad social: Lagun Aro (Morla et al., 2021, p. 3)

Tabla 3

Desarrollo de negocios

	2019	2020	Variation (%)
Total Income	12,229	11,482	-6.1
Total sales (Industry+Distribution)	11,608	10,865	-6.4
Investments	507	335	-33.9
EBITDA	1,253	1,324	5.7
LABORAL Kutxa Intermediate Resources	23,590	26,146	10.8
LagunAro equity fund	6,752	6,864	1.7

Fuente: Mondragón (2021)

Tabla 4

Empleo

	2019	2020	Variation (%)
Average No. of jobs	81,507	79,931	-1.9
% of shareholders in Industrial Area cooperative workforce	73.9	75.9	2.7
% of female shareholders in cooperative workforce	42.4	42.5	0.2
Rate of Industrial Area incidents or accidents	39.7	32.1	-19.2

Fuente: Mondragón (2021, p.). Incluye el comportamiento de la tasa de empleo en España.

Tabla 5

Participación

	2019	2020	Variation (%)
Working shareholders, share capital	1,825	1,823	-0.1
Number of workers in governing bodies	835	835	0.0

Fuente: Mondragón (2021)

De acuerdo con United Nations (2021), el papel de esta cooperativa durante la pandemia COVID-19 fue destacable como consecuencia del haber llegado a mantener buena parte de sus actividades sin reducir sensiblemente la planta laboral. Esto se obtuvo en buena medida gracias a la aplicación de diversas estrategias arriba mencionadas dentro de las que resalta la redistribución de empleados en función de las necesidades cambiantes a lo largo de la emergencia sanitaria.

Esto permitió que en el repunte de la economía presentado en el año anterior se llegase a invertir aproximadamente 1.5 billones de euros en grandes proyectos industriales, generando de

esta forma unos 5.0000 empleos. Con esto, se corrobora la importancia vital del modelo cooperativo, en especial en tiempos de crisis, como consecuencia de que las medidas empresariales son tomadas a la luz de los principios de la economía solidaria para así procurar el menos impacto perjudicial posible.

Con todo lo desarrollado hasta este punto, es preciso recapitular: en los anteriores tres apartados se llevó a cabo una suerte de reconstrucción del funcionamiento de las cooperativas en Colombia y España, sumando a esto la mención al caso paradigmático español; Mondragón. Dicha reconstrucción procuró recoger elementos de carácter histórico y legislativo, así como algunos indicadores relevantes. Esto con el objeto de tener la materia prima para llevar a cabo en las siguientes secciones un análisis crítico del desarrollo del cooperativismo en estos escenarios y así brindar una suerte de diagnóstico del caso colombiano a la luz del español y su ejemplo paradigmático.

Análisis del funcionamiento del cooperativismo en Colombia a partir del caso Español

El primer escenario que merece la pena evaluar para el caso colombiano remite al contexto normativo. De esta forma, es pertinente indicar la serie de fortalezas y potencialidades que puede tener el ordenamiento jurídico colombiano a partir del estudio de Velásquez (2018): resalta de esta forma el respaldo constitucional que cobija a este tipo de asociaciones traducido en una serie de obligaciones del Estado con relación a promover, fortalecer y proteger las iniciativas solidarias. Esto hace entendible el que el modelo cooperativo tenga el rango de interés público y que en consecuencia se acompañe de una regulación pertinente, vista a través de los códigos de Buen Gobierno Cooperativo y el de Ética los cuales tienen un carácter vinculante. También es posible encontrar una serie de normas relativas a la administración del riesgo que posibilitan cierta versatilidad en el desarrollo del ejercicio cooperativo, en especial en épocas de crisis como es el caso de las pandemias. Destaca la existencia de un sistema de reporte de información estadística el cual es obligatorio y debe reflejar el estado contable y financiero de las cooperativas. Finalmente, es positivo que exista un comité de control social para las cooperativas.

Ahora bien, como es de esperarse la legislación también comporta una serie de dificultades para el funcionamiento de las cooperativas. Siguiendo a la autora, lo primero a indicar es relativo a la actividad financiera ya que las cooperativas no pueden pagar mesadas pensionales pues este sector se encuentra de alguna forma monopolizado por los bancos (véase la Ley 700 de 2001). Por otra parte, las cooperativas no pueden percibir excedente de liquidez de tipo temporal provenientes de Entidades del Estado pues también se encuentran canalizados hacia la banca. Adicionalmente, la Ley 80 de 1993 plantea inconvenientes con relación a la contratación pública lo cual significa que en algunos casos no pueden licitar.

En cuanto al contexto político, teniendo en cuenta que tradicionalmente las cooperativas suelen tener cierta cercanía con el movimiento sindical, tienden a generar cierta renuencia en los sectores tradicionales de la economía. Esto puede estar relacionado con el hecho de que la banca pública parece limitar injustificadamente el otorgamiento de créditos a las cooperativas como consecuencia de la aparente improcedencia de la figura de deuda solidaria respecto a los asociados. También se encuentra una desventaja con relación a las Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS) ya que estas últimas pueden crearse con tan solo una persona mientras que las cooperativas exigen un mínimo de 20 asociados. Finalmente, las cooperativas de ahorro y crédito se encuentran en desventaja con el sector financiero tradicional ya que las primeras encuentran limitada su participación con relación a la prestación de algunos servicios ante la exigencia de que quien preste este tipo de servicios debe estar controlado y vigilado por la Superintendencia Financiera; cabe recordar que las cooperativas son vigiladas por la Superintendencia Solidaria. Con todo esto, la autora mencionada sugiere las siguientes recomendaciones con miras a mejorar el panorama descrito:

1. Política de Estado. Que involucre programas presidenciales, así como a los ministerios, departamentos administrativos y entes ejecutores, entre ellos, los de carácter financiero estatal
2. Acogida, adaptada y desarrollada en los niveles nacional, regional y local.
3. Transversal. Que integre los componentes multidimensionales del desarrollo (género, juventud, medio ambiente, inclusión, reducción de la desigualdad, entre otros).

Es decir, que esté presente como enfoque en todas las demás políticas públicas. P.ej. política de género, política de reinserción, política de restitución de tierras, política de financiamiento de las mypimes, política educativa, etc.

4. Integral. Debe acoger los diferentes campos de la sociedad, debido a la naturaleza del modelo cooperativo: social, económico, cultural y ambiental

5. De mediano y largo plazo. Debe trascender los períodos de gobierno y los planes de desarrollo.

(Velásquez, 2018, p. 18)

Siguiendo a la autora, conviene precisar los anteriores ítems. El primer indicador hace necesario el consolidar un marco legal que tome a consideración la diversidad operativa que se ha desarrollado en el país para así propiciar un nivel deseable de seguridad jurídica. Esto va de la mano con la necesidad de crear un espacio dentro del presupuesto gubernamental en aras de disponer de recursos para estimular este tipo de asociaciones y así constituir un rango de productos integral.

El segundo y cuarto ítem tienen que ver con la necesidad de hacer un ejercicio pedagógico que llegue a los diversos sectores de la sociedad para que así se tenga conocimiento de la potencialidad de estas asociaciones y que con ello se eliminen diversos imaginarios que desestimula la intención de conformación haciendo énfasis en la capacidad que pueden llegar a tener con relación al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes. Esto debe ir acompañado de una lectura del entorno social que tenga en cuenta la diversidad en sus distintos niveles, lo cual hace necesario la adopción de distintos enfoques que posibiliten llegar manera adecuada a los sectores más vulnerables, gestando así posibilidades reales de movilidad social y eliminando la dependencia de programas sociales que lastimosamente no propician la creación de iniciativas económicas.

El quinto ítem se relaciona tanto con el Plan Nacional de Desarrollo como con el documento Conpes. Específicamente, es preciso fijar diversos frentes de política pública en estos escenarios a partir de un criterio de transversalidad en cuanto a las formas asociativas de propiedad. Para el caso del Conpes, se aseguraría la fijación de recursos, así como la posibilidad

de hacer exigibles distintas acciones por parte del Estado a partir de mecanismos efectivos de verificación de lo que se proyecte. Esto, naturalmente debe fijarse tanto a nivel departamental como municipal.

Por otra parte, es necesario se reglamente el artículo 27 de la Ley 1780 de 2016 en la medida en que estimularía la inserción de jóvenes dentro de esta iniciativa tomando como base procesos de formación para que de esta forma se garantice la sustentabilidad. Adicionalmente, es preciso modificar requisitos como el de la cantidad mínima de miembros para que así se puedan crear estas iniciativas más fácilmente. Esto debe acompañarse de la modificación de las exigencias referentes a las cargas que tiene el sector cooperativo asociado al emprendimiento empresarial.

Finalmente, conviene crear un Fondo de Promoción administrado por el sector cooperativo que brinde asistencia de todo tipo a las iniciativas gestantes. También resulta benéfico promover una política estatal que introduzca en las licitaciones ciertos estímulos para la participación de cooperativas traducidos por ejemplo en el aumento del puntaje dentro de la evaluación de participantes. Lo anterior, dado el papel importante de las pymes y mi-pymes, significa una revisión general de la legislación vigente que propicie una mayor versatilidad para estas iniciativas. Veamos una síntesis de lo anterior para así continuar con el análisis en otros escenarios:

Figura 10

Matriz FODA cooperativismo en Colombia

<p style="text-align: center;">Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> *Significativo crecimiento del sector cooperativo durante los últimos cuatro años, en aspectos económicos. *Fortalecimiento empresarial y patrimonial de las Cooperativas colombianas. *Amplia cobertura geográfica a nivel nacional. *Democracia participativa en el sector. *Fomento de la creación de nuevo capital humano, social y económico, ideología del sector. 	<p style="text-align: center;">Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> *Poca inversión en investigación y desarrollo por parte de las cooperativas y la generación de valor agregado en sus productos. *Poco incentivo de la cultura cooperativa en la población. *Falta de apoyo financiero para atender procesos de reconversión industrial. *Poca tecnología a nivel general en los procesos productivos. *Poca generación de economías de escala en el sector
<p style="text-align: center;">Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> *Convenios estratégicos con instituciones de créditos para el desarrollo del cooperativismo *Captación de nuevos clientes, en especial los del mercado europeo quienes poseen mayor ingreso per cápita. *Creación de necesidades en los nuevos clientes externos y fortalecimiento de las mismas en el mercado nacional. *Expansión de mercado para las cooperativas que ya son exportadoras y cuentan con esa experiencia. *Formulación de gestión de innovación empresarial, para poder llegar más fácilmente al sector externo. 	<p style="text-align: center;">Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> *Entrada de un universo más amplio de bienes y servicios provenientes de las economías con las cuales se firmo tratado. *Presencia de pequeñas y medianas empresas extranjeras *Calidades y servicios con valor agregado por parte de las empresas extranjeras

Nota: Esquema del estado de la cuestión del cooperativismo en Colombia para el 2016.

Fuente: (Rueda y Rueda, 2016, p. 242)

Con todo lo anterior, es pertinente analizar el contexto de la economía. Esto, teniendo en cuenta que uno de los aspectos que limitan el accionar de las cooperativas, tiene que ver con algunos defectos dentro de la economía colombiana, relativos a la poca participación en el mercado nacional e internacional y la mala estructura de sus operaciones.

(...) aunque Colombia posee ventajas comparativas por su ubicación geográfica y recursos naturales frente a otras naciones de la región y del mundo, aún sigue teniendo una visión cerrada frente a la estructuración de procesos de intercambio comercial con sus vecinos limítrofes y del continente (...) En segundo plano, la limitada estructura de las exportaciones de productos y/o servicios colombianos se manifiesta principalmente en la poca comercialización de bienes manufactureros y la alta concentración en recursos naturales y materias primas no procesadas. (Rueda y Rueda, 2016, p. 238)

Teniendo en cuenta este panorama, los autores sugieren una serie de medidas que podrían dinamizar la economía del país y con ello fortalecer la presencia de las cooperativas. Ello recorre: aumento de la producción de productos manufacturados con miras a procesos tecnificados apoyados por el gobierno, teniendo en cuenta los altos costos que esto puede comportar. Por otra parte, es necesario que exista una política pública más fuerte dirigida hacia la ciencia, investigación e innovación, fortaleciendo también los lazos entre el sector productivo y la academia con aras de aplicar los conocimientos que allí se producen. Adicionalmente, el sector cooperativo suele verse también muy afectado por las prácticas de competencia desleal las cuales lastimosamente muchas veces se dan dentro de las grises fronteras que llegan a establecer la legislación. Finalmente, la política cambiaria también se encuentra bajo un modelo desfavorable por lo que sugiere una reforma estructural.

Al enfocarnos puntualmente en el cooperativismo colombiano, las oportunidades con base en los T.L.C. para el sector no solo están representadas en mayores ingresos por las ventas que generan los nuevos mercados, sino también en términos del aprovechamiento de los programas de inversión y mecanismos de colaboración internacional, los cuales pueden contribuir ostensiblemente al progreso sostenido de este tipo de organizaciones y mejoramiento de las condiciones de vida de los Stakeholders asociados (Rueda y Rueda, 2016, p. 238)

Ahora bien, uno de los aspectos más importantes a desarrollar y en el que Colombia presenta graves deficiencias es aquel relativo a la producción desde la ciencia aplicada Palacio (2014). Esto se traduce en que es necesario estimular la investigación para que así, el desarrollo de la ciencia conlleve a innovaciones tecnológicas gestadas en el país, de tal forma que esto finalmente se articule con el sector productivo nacional. De no promoverse este tipo de dinámicas la economía en todos sus ámbitos, incluyendo naturalmente el cooperativo, se verá limitada significativamente aumentado de igual forma su dependencia con el mercado internacional. Es acá donde el sector cooperativo tendría un gran asidero si se tiene en cuenta el ejemplo del caso Mondragón, específicamente con relación a la Escuela Politécnica como figura central dentro del andamiaje corporativo.

Es posible afirmar que un símil de esta dinámica podría ser el Valle del Silicio en Estados Unidos Medellín (2016), claro está, bajo la modalidad societaria mercantil, en la medida en que de estos centros de investigación y captación de grandes mentes han emanado lo que hoy día son grandes corporaciones a nivel mundial principalmente en el sector de la tecnología.

Adicionalmente, es importante destacar que las iniciativas cooperativas deben articularse con parte del trabajo que adelantan las ONG's, relativo a la promoción y sostenimiento de iniciativas concebidas desde la economía solidaria desde lo que los proyectos educativos y de formación comportan. Ahora bien, de acuerdo a lo desarrollado en secciones anteriores, el caso colombiano podría valerse de iniciativas ya existentes con amplia experiencia como son los colegios cooperativos (véase el caso de los parques científicos en el país, iniciativa fuertemente promovida por el gobierno).

Si bien los colegios cooperativos actualmente se ocupan principalmente de la educación básica y media, tienen todo el potencial para insertarse en el mundo de la educación superior (el caso de la Universidad Cooperativa de Colombia podría ser uno alentador) y con ello tener la base para poderse articular con iniciativas financieras e industriales, tal como sucede en España. Estas pretensiones parecen tornarse posibles a partir del crecimiento de la oferta educativa privada en el país en contraste con el detrimento de la calidad y limitada cobertura de la pública (Guarín et al., 2018).

Por otra parte, como ya se mencionó, en Colombia a diferencia de España y Europa en general, la presencia de cooperativas con relación a la población es bastante baja. Recordemos que de acuerdo al informe de Coonfecoop (2017), el número de entidades entre 2013 y 2017 disminuyó (aunque no ocurrió lo mismo con el número de asociados, lo cual podría explicarse, por ejemplo, en términos de que hay cooperativas que están concentrando asociados).

Adicionalmente, cabe recordar el papel importante que logró el cooperativismo en España, en especial en tiempos de crisis. Esto debe llamar la atención en el contexto colombiano donde las cifras de informalidad rondan el 50% de la población apta para trabajar (Fenalco, 2022). Para esto, como ya se mencionó, es necesario modificar significativamente la legislación existente como es el caso del número de miembros mínimos para consolidar una cooperativa.

En cuanto al sector agrícola refiere, se encontró que en España ha existido una importante presencia del sector cooperativo y en especial en épocas de crisis, como fue el caso del abastecimiento de alimentos en la guerra civil y ya en términos más específicos la articulación del conocido supermercado EROSKI con el agro en el sur de España (Hitchman, 2008). En este sentido, si bien es totalmente clara la urgencia de dinámicas de ese orden en Colombia, hay que reconocer la complejidad que han generado las diversas caras del conflicto en el país, en especial aquellas gestadas pasada la mitad del siglo XX (Yaffe, 2011); guerrillas, paramilitares, narcotráfico y corrupción, generan serias dificultades a este tipo de iniciativas.

En todo caso, resultan medianamente alentadores los procesos de desmovilización tanto de guerrillas como de paramilitares en las últimas décadas, incluso el reciente acuerdo de paz firmado con las FARC-EP. Esto, en virtud de que muchos de los desmovilizados pueden significar mano de obra calificada tanto a nivel técnico como científico. También conviene tener en cuenta que dichos procesos deberían poder permitir el acceso a zonas muy fértiles que podrían significar el tan esperado fortalecimiento del sector agrícola. De poder integrar modelos cooperativos en estos escenarios podría atacarse un mal que aqueja a la sociedad colombiana tal vez desde sus anales, a saber, los monopolios productivos Arrieta y Otero (2018), permitiendo de esta forma modular los índices de desigualdad tan altos, producto del aprovechamiento de los grandes capitales sobre los distintos sectores de la economía; de acuerdo a la Secretaría Distrital de Planeación (2016), Colombia es el segundo país de Latinoamérica con mayor desigualdad (0.538 para el 2016), superado tan solo por Haití (0.608), a partir del coeficiente de Gini.

Teniendo en cuenta lo reseñado de Gagnocavo (2020), con relación a la fuerte presencia del sector cooperativo en España con relación a las sociedades mercantiles, para el caso colombiano debería esto constituir una meta a corto, mediano y largo plazo. A esto debe sumársele la desmitificación de la potencia del alcance del sector cooperativo en el entendido de que, en España a diferencia de Colombia, es posible que las cooperativas tengan como asociados a pequeñas y medianas empresas del sector mercantil, siendo naturalmente representativo el caso Mondragón. De consolidarse lo anterior, podría darse de una manera legítima, legal e independiente a la voluntad política del sector oficial, una nivelación de la distribución de la riqueza en el país.

A la luz de lo anterior, vale la pena puntualizar las enseñanzas que en este sentido podría dejar la *experiencia*. Lo primero, remite a la necesidad de fortalecer las cooperativas de segundo grado en el país para que con esto se busque atender la volubilidad de la economía y con ello poder hacer efectiva la reposición de capital a quien lo requiera. De darse esto, podría pensarse una transformación a futuro que apunte a una administración por sectores y no por regiones (tal como pasó con Mondragón), para así optimizar los distintos procesos en función de las cambiantes necesidades del mercado.

Tal como se venía indicando con relación al cooperativismo y los TLC, de consolidarse un sector cooperativo de la magnitud arriba descrita, se tendrían los elementos para interactuar de una forma más benéfica en el mercado internacional. Claro está, hay que hacer énfasis en la necesidad de iniciar con mercados tanto cercanos como proporcionales al nacional para así no poner en riesgo la economía nacional ni entrar en negociaciones con un bajo margen de acción. Así las cosas, el cooperativismo colombiano estaría de cara al reto ya enfrentado por Mondragón, a saber, integrarse de manera competitiva, pero sin perder el norte (en términos ideológicos) en la economía mundial de mercado. Esto introduciría a Colombia en el denominado nuevo cooperativismo, donde se articulan los principios de la economía solidaria con miras a administrar la actividad de pequeñas y medianas sociedades mercantiles.

Finalmente, cabe mencionar que en un país como Colombia, el cual atraviesa constantes crisis de todo tipo, el cooperativismo debe significar un fin urgente en la medida en que posibilita hacer frente a las complejidades que ello evoca. Aún más si se tiene en cuenta que con la pandemia se agudizaron los problemas estructurales de pobreza, informalidad y desigualdad (CEPAL, 2020). Eso se tradujo en una mayor concentración de la riqueza y el acabamiento de asociaciones pequeñas y medianas de diversificada naturaleza (mercantil, cooperativo, etc.).

Conclusiones

La economía solidaria, así como el cooperativismo se pueden entender a la luz de su historia, de cara a los procesos de resistencia social que se gestaron desde el siglo XIX con miras a mejorar las condiciones de los trabajadores en el marco del incipiente capitalismo. En este sentido, vienen configurando una alternativa a la acumulación desbordada que comporta la economía de mercado capaz de mermar la desigualdad social, así como de constituirse en un dique frente a las crisis económicas, políticas, ambientales, etc.

Colombia no ha sido ajena al movimiento cooperativo. Este, al igual que en Europa, encontró su asidero en los procesos de industrialización, que como bien se sabe, habría que esperar algunas décadas en Latinoamérica. Sin embargo, a pesar de que a la luz de la Constitución de 1991 obtuvo cierto repunte, parece que el cooperativismo en el país no ha sido aprovechado significativamente, aún más a sabiendas de que estas formas de asociación suelen responder bastante bien a las necesidades sociales en tiempos de crisis.

En contraste, el cooperativismo en España se ha caracterizado por jugar un rol esencial en escenarios como las crisis del siglo XX e incluso la actual pandemia COVID-19. Esto parece darse gracias a ciertas ventajas en términos legislativos, así como a una política dinámica y holística en términos de integración asociativa y económica. Prueba de esto ha sido la cooperativa Mondragón, la cual no solo goza de una amplia trayectoria, sino que también ha llegado a consolidar una fuerte presencia en el mercado nacional e internacional.

Luego de llevar a cabo un ejercicio reflexivo, es posible encontrar algunos aprendizajes para Colombia a partir del caso español: por un lado, es necesario llevar a cabo una reforma legislativa que toque aspectos básicos como la disminución de la cantidad mínima de asociados necesarios para constituir una cooperativa. También podría comportar una gran ventaja el que se permita asociar a las cooperativas sociedades mercantiles de pequeño y mediano tamaño. Finalmente, es preciso trazar una fuerte política pública dirigida hacia la producción científica en articulación con el sector industrial para así consolidar procesos de innovación tecnológica impulsando sectores productivos distintos al primario.

Naturalmente, el presente escrito representa una mirada de panorama y por ello es necesario profundizar en cada uno de los aspectos formulados. El escenario legislativo debe evaluarse a la luz de la forma en como se ha consagrado el papel de la economía solidaria en el país y en consecuencia hay que determinar qué tan compatible resulta la figura de adhesión de las sociedades mercantiles, de tal forma que esto no signifique una filtración para aquellos que deseen evadir responsabilidades fiscales o tributarias. El escenario económico también se encuentra fuertemente limitado por la voluntad política ya que históricamente Colombia se ha dedicado a formas de economía primaria como consecuencia de la sumisión política frente a los intereses de ciertos grupos financieros. Por tanto, es necesario trazar estrategias a nivel micro y macro que permitan un avance mínimo en esta materia. El escenario educativo-científico presenta limitaciones similares, por tanto, es necesario plantearse escenarios si se quiere de orden popular que permitan integrar sectores sociales tradicionalmente marginados, pero que a su vez podrían verse significativamente beneficiados con este tipo de iniciativas propiciando de esta forma la movilidad social.

Finalmente, hay que determinar con detalle la manera en cómo se puede articular el cooperativismo con la economía de mercado, teniendo como norte la experiencia del caso Mondragón. Esto, en la medida en que dicho plano económico suele comportar unas fuertes exigencias que hacen difícil mantener la competitividad sin perder la coherencia con los principios de la economía solidaria; para ello habrá que acudir a las orientaciones que ofrece el denominado neo-cooperativismo.

Bibliografía

Álvarez, Juan Fernando, Serrano Uribe, Rymel Estructuras de integración del cooperativismo y la economía solidaria en Colombia. Cayapa. Revista Venezolana de Economía Social [en línea]. 2006, 6(11). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62261111>

Arrieta, A. y Otero, J. (2018). Monopolios en Colombia: un caos social. *Ad Valorem*, 1(2), 67-97.

Belmonte, J., Moreno, A. y Fuentes, A. (2018). La Evolución Del Movimiento Cooperativo

Desde Su Origen Hasta La Actualidad A Través De Su Máximo Exponente: La Sociedad Cooperativa. *European Cientific Journal*, 14(29):1857-7881, DOI:10.19044/esj.2018.v14n29p53.

BOE. (2021). Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-15681-consolidado.pdf>

Cancelo, A. (1999). Mondragón Corporación Cooperativa "Historia de una Experiencia". *Revisa Interna de Estudios Vascos*, 44 (2), 323-357. <https://core.ac.uk/download/pdf/11498578.pdf>

CEPAL. (2020). *Panorama Social de América Latina*. https://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/version_final_panorama_social_para_sala_prebisch-403-2021.pdf

Confecoop. (2017). *El valor de la cooperación*. Coonfecoop. <https://confecoop.coop/wp-content/uploads/2018/11/INFORME-2017.pdf>

Confecoop. (2002). *Comunicooop 2522 Perspectivas económicas para el cooperativismo 2022*. Confederación de Cooperativas de Colombia.

<https://confecoop.coop/comunicoop/comunicoop-2022/comunicoop-2522-perspectivas-economicas-para-el-cooperativismo-2022/>

Congreso de la República de Colombia. (1988). Ley 79 de 1988: Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa. Diario Oficial No. 38.648.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9211>

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.148.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1233 de 2008: Por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 47.058. https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/ley_1233_2008_cta.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1780 de 2016: Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49.861.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69573>

Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1819 de 2016: Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 50.101.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1955 de 2019: POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD. Diario Oficial No. ***.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

Cooperativa de las Américas. (2020). *Análisis del marco legal cooperativo*.
<https://confecoop.coop/wp-content/uploads/2020/03/Informe-de-Marcos-Legales-Colombia.pdf>

Díaz, M. & Marcuello, C. (2015). Statistical Data on Co-operatives in Spain. En Centre of Excellence. *CO-OPERATIVES FOR SUSTAINABLE COMMUNITIES*. School of Business.

Errasti, A., ErrastiIñaki A., SaizarbitoriaIñaki, H., Saizarbitoria, H., Bakaikoa, P., & Elgoibar, P. (2003). The Internationalisation of Cooperatives: The Case of the Mondragon Cooperative Corporation. *Annals of Public and Cooperative Economics*, 74(4):553-584. DOI: 10.1111/j.1467-8292.2003.00235.x

Giagnocavo. (2020). The Development of the Cooperative Movement and Civil Society in Almeria, Spain: Something from Nothing? *Sustainability*, 12, 1-23.
<https://doi.org/10.3390/su12239820>.

Guarín, A., Medina, C. y Posso C. (2018). Calidad, cobertura y costos ocultos de la educación secundaria pública y privada en Colombia. *Revista Desarrollo y Sociedad*, 2, 61-114. DOI: 10.13043/dys.81.2

Hispacoop. (2021). *MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ANTE EL COVID-19*. <https://hispacoop.es/wp-content/uploads/2021/02/Medidas-Cooperativas-Consumo-COVID.pdf>

Hitchman, J. (Noviembre de 2008). *Mondragón Cooperativa Corporation*. Base.
<http://base.d-p-h.info/en/fiches/dph/fiche-dph-7694.html>

Medellín, G. (2016). *Una perspectiva de Silicon Valley-La Ciudad Tecnológica*. P. Solares. https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias%20Sistemas%20Informacion%20T-I/Handbook%20Universidad%20Iberoamericana_3.pdf

Mondragon. (2021). *Anual Report*. <https://www.mondragon-corporation.com/urtekotxostena/dist/docs/eng/annual-report-2020.pdf>

Morla, T., Aubert, A., Burgues, A., & Hernandez, A. (2021). The Mondragon Case: Companies Addressing Social Impact and Dialogic Methodologies. *International Journal of Qualitative Methods*, 20, 1–9. DOI: 10.1177/16094069211058614.

Ocaña, F., & Guillén, D. (2021). The bibliographical review as a research methodology. *Revista Tempos e Espaços em Educação*, 14(33), <http://dx.doi.org/10.20952/revtee.v14i33.15614>

Pardo, L. y Huertas, M. (2014). La historia del cooperativismo en Colombia: hitos y periodos. *Conocimiento y Reflexión*, 49-61. Doi: <http://dx.doi.org/10.16925/co>.

Presidencia de la República. (1989). Decreto 1333 de 1989. Por el cual se establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las precooperativas. Diario Oficial No. 38.867. https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/decreto_1333_de_1989.pdf

Presidencia de la República. (1998). Decreto 1798 de 1998. Por el cual se reglamentan los artículos 31 y 36 numeral 10 y 63 de la Ley 454 de 1998. Diario Oficial No. ***. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3359>

Presidencia de la República. (2006). Decreto 4588 de 2006. Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. Diario Oficial No. ***. https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/decreto_4588_de_2006.pdf

Presidencia de la República. (2008). Decreto 3553 de 2008. Por el cual se reglamenta la Ley 1233 de 2008. Diario Oficial No. ***. https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/decreto_3553_de_2008.pdf

Román, C. (2014). Las cooperativas españolas y los ciclos económicos. Un análisis comparado. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 80, 77-109. <https://www.redalyc.org/pdf/174/17431338004.pdf>

Rueda, M. y Rueda, J. (2016). Panorama de las Organizaciones Cooperativas Colombianas frente al Aprovechamiento de los T.L.C. *Criterio Libre*, 14 (25), 227-246. ISSN 1900-0642.

Sánchez, R. (2009). LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES: ¿UNA RESPUESTA ADECUADA A LAS NECESIDADES DEL SECTOR?. *CIREC*, 20, pp. 9-41. https://www.um.es/ROOT/estructura/unidades/economia-social/documentos/AlfonsoSanchez_CIRIEC_20_2009.pdf

Sentencia C-589/95. (1995, 7 de diciembre). Corte Constitucional de Colombia. (FABIO MORON DIAZ, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-589-95.htm>

Sentencia C-645/11. (2011, 31 de agosto). Corte Constitucional de Colombia. (GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-645-11.htm>

United Nations (2021). *General Assembly*. https://www.mondragon-corporation.com/wp-content/uploads/docs/nacionesUnidas_EN.pdf

Velásquez, O. (2018). *Análisis del Marco Legal Cooperativo*. Cooperativa de las américas. <https://confecoop.coop/wp-content/uploads/2020/03/Informe-de-Marcos-Legales-Colombia.pdf>

Vieira, K. & Queiroz, G. (2017). Hermeneutic Content Analysis: a method of textual analysis. *International Journal of Business Marketing and Management*, V(2), 8-15. ISSN: 2456-4559

Yaffe, L. (2011). Conflicto armado en Colombia: análisis de las causas económicas, sociales e institucionales de la oposición violenta. *Revista CS*, 8, 187-208. ISSN: 2011-0324